



CAMPECHE

H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACTA DE APROBACIÓN

LEY DE INGRESOS 2016

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

PRESIDENCIA DEL INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PERÍODO DE GOBIERNO 2015-2018.

POR ANTE EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, siendo las 10:00 horas del día de hoy, treinta y uno de noviembre del año dos mil quince, estando reunidos en el Salón de Cabildo "4 de Octubre" del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez; Primera Regidora, C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor, C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora, C. Alexandro Brown Gantus, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décima Primera Regidora C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico, y el Presidente Municipal, Ingeniero Edgar Román Hernández Hernández. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción III, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 49 Fracción III, 52, 171 Fracción IV del Bando Municipal de Campeche, 26, 28 y 32 fracción VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Campeche, fueron convocados a la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción I, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 fracción I, 50, 52 del Bando Municipal de Campeche; 20 fracción II, 27, 28 y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche. El Presidente Municipal le solicitó al Secretario en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: De conformidad a lo establecido en los artículos 33 y 93 Fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, procedo a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. DECLARATORIA DE QUÓRUM EN SU CASO, APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA PRIMERA A LA SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS Y DE LA PRIMERA A LA TERCERA SESIONES SOLEMNES DE CABILDO.
5. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.
6. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO LA INICIATIVA DE DECRETO DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES URBANAS Y RÚSTICAS (VALORES CATASTRALES) DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
7. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO LA INICIATIVA DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
8. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL ESTIMULO CONSISTENTE EN EL DESCUENTO DEL 100% DE RECARGOS QUE DERIVEN DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL DERECHO DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO 2010 A 2015, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO HASTA ANTES DEL 31 DICIEMBRE DE 2015, Y DEL 50% DE DESCUENTO DE RECARGOS A QUIENES LO REALICEN DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2016.
9. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL NOMBRAMIENTO DE LOS AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2015 - 2018, EN BASE A LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADO CONFORME A LOS USOS Y COSTUMBRES DE CADA LOCALIDAD POR PARTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y ASUNTOS INDÍGENAS.

10. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO DECLARAR VISITANTES DISTINGUIDOS A LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL EN LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE ENTREGA DEL PREMIO "CAMPECHE, CIUDAD PATRIMONIO, EDICIÓN 2015".
11. ASUNTOS GENERALES.
12. CLAUSURA.

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

Informo a usted Presidente Municipal, que se encuentran presentes CATORCE integrantes del Cabildo. Se comunica al pleno que el cabildante Diego Gutiérrez Hernández, Sindico de Asuntos Jurídicos; en términos de lo que establecen los artículos 42 y 45 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, solicitó dispensa para no asistir a la presente sesión, en tal virtud habiéndose verificado la existencia de quórum legal, le solicito proceda a emitir la declaratoria de apertura, para tales efectos respetuosamente solicito a los integrantes del Cabildo y público asistente, ponerse de pie.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: SIENDO LAS 10:15 HORAS, DE DÍA DE HOY LUNES 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, DECLARO ABIERTA ESTA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Seguidamente conforme al TERCER del orden del día, se comunica al Pleno que no existe correspondencia para conocimiento de este órgano colegiado.

De conformidad a lo establecido en el orden del día, procederemos a desahogar el **CUARTO PUNTO**, relativo a la lectura y en su caso aprobación de las **ACTAS DE LA PRIMERA A LA SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS Y DE LA PRIMERA A LA TERCERA SESIONES SOLEMNES DE CABILDO**, mismas que en su oportunidad les fueron previamente proporcionadas, por lo tanto se propone la **DISPENSA DE LA LECTURA** de dichas actas en estudio. **INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: "SE SOMETE A VOTACIÓN"**

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, solicito a los integrantes del Cabildo indicar si aprueban **OMITIR LA LECTURA DE LAS ACTAS EN ESTUDIO** manifestando el sentido de su voto de manera económica levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: CATORCE votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la **DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS**, de conformidad a lo establecido en los artículos 49 al 51 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuamos con la aprobación del contenido de las actas en estudio, si algún cabildante desea intervenir puede hacerlo en este momento. Presidenta no existe registro alguno de Cabildantes para intervenir en este tema.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: "EN TAL VIRTUD SE SOMETE A VOTACIÓN".

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **CATORCE** votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, DE LAS ACTAS DE LA PRIMERA A LA SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS Y DE LA PRIMERA A LA TERCERA SESIONES SOLEMNES DE CABILDO.

Procedemos a desahogar el **PUNTO QUINTO** del orden del día, relativo al informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de **OCTUBRE** del año **2015**.

ACUERDO

RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad el titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración municipal del período 2015-2018 presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

B).- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

*“... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de **OCTUBRE DEL AÑO 2015**, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche...”*

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente Acuerdo conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la entonces titular de la Tesorería del Municipio de Campeche consiste en que el Cabildo someta a su consideración la aprobación del estado financiero y contable, correspondiente al mes de **OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL AL AÑO 2015**, a saber:



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMPECHE

ESTADO DE FLUJO OPERACIONAL DEL 01/OCTUBRE AL 31/OCTUBRE/15



EXISTENCIA AL 30 SEP 2015	- 144,329,288.49
INGRESOS	
IMPUESTOS	6,128,167.84
DERECHOS	14,898,567.89
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	451,875.37
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	875,807.60
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	98,838,075.72
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,584,262.44
TOTAL INGRESOS	122,776,756.86
EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO	
SERVICIOS PERSONALES	24,759,643.01
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,000,938.66
SERVICIOS GENERALES	18,359,284.13
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	347,287.73
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SEC.PÚB.	29,749,921.10
TRANSFERENCIAS	1,670,974.50
TOTAL EGRESOS	76,888,049.13
DÉFICIT OPERACIONAL AL 31 DE OCTUBRE 2015	- 98,440,580.76

ING. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, SÍNDICA DE HACIENDA; LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS, TESORERO MUNICIPAL. (RÚBRICAS).

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran que procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: documento que les ha sido previamente proporcionado, por lo que, si algún Cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento:

C. ANA PAOLA ÁVILA ÁVILA, NOVENA REGIDORA: El día de hoy vamos a someter a votación el primer corte de caja de esta administración, un documento escaso de información, diría mejor un resumen financiero. Resumen que no nos dice nada y que no responde los cuestionamientos ciudadanos. Como representantes del pueblo tenemos la obligación de hacer valer el sentir ciudadano es por ello que no podemos aprobar un corte el cual se puede prestar a malas interpretaciones de malos manejos. En días anteriores solicitamos al Secretario del H. Ayuntamiento tuviera a bien en el marco de sus atribuciones convocar a sesión extraordinaria donde el Tesorero Municipal estuviera presente y nos hiciera el desglose de todos los manejos. Le recuerdo señor Secretario que usted está en esa silla porque todos los que aquí estamos presentes así lo decidimos, así que le pido tenga a bien convocar a esa sesión para un análisis exhaustivo del corte de noviembre, vamos a ajustarnos a la transparencia y la rendición de cuentas.

C. RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, SÍNDICO: Buenos días, en vista de que no se permitirá a la ciudadanía escuchar la comparecencia del Tesorero, a los Regidores y Síndicos nos gustaría que la Sindica de Hacienda pudiera desglosarnos los ingresos y egresos de este corte de caja, porque le hicimos una solicitud y hasta este momento no nos ha dado respuesta.

C. FRANCISCO JOSÉ INURRETA BORGES, DÉCIMO REGIDOR: En este mismo sentido quiero pedir que se nos explique ya que me llama la atención en el anterior corte de caja el rumbo específico de servicios personales estaba por 4 683 y en este informe se nos presenta creció a 24 759 643. 1, un aumento como de 500 por ciento, me gustaría que nos explique en qué se gasta estos servicios personales por favor.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Si me permiten un comentario, primero agradecer sus afirmaciones y comentar que lo que estamos sometiendo a votación es el corte de caja de octubre del 2015, en ese sentido la solicitud que nosotros tenemos es con respecto a otro documento financiero. Quiero comentar que en todo momento se ha entregado la información con anticipación y les comento que en el caso que quieran aunar con mayor información solicitenlo puede ser incluso antes otros regidores han tenido esta información se le ha explicado a todos quienes han tenido estas dudas. La Secretaria ha solicitado el apoyo de la Tesorería y el mismo llega y explica, toda esta información se presenta tal como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la forma en que se registra lo activos y los pasivos están perfectamente alineado con lo que establecen los catálogos de cuentas de las leyes correspondientes.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: “EN TAL VIRTUD SE SOMETE A VOTACIÓN”

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **NUEVE** votos a favor y **CINCO** votos en contra de los ediles C. Alexandro Brown Gantus, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurrieta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO:** **PRIMERO:** Se aprueba el estado financiero y contable del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, correspondiente al mes de **OCTUBRE DEL EJERCICIO 2015**, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. **SEGUNDO:** Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes. **TERCERO:** Cúmplase

Procedemos a desahogar el **PUNTO SEXTO** del orden del día, mediante el cual se somete a consideración y votación del Cabildo, la iniciativa de decreto de **ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES URBANAS Y RÚSTICAS (VALORES CATASTRALES) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, su objetivo está orientado al fortalecimiento de las fuentes propias de ingresos del

municipio, de conformidad con las disposiciones jurídicas respectivas y con apego a los principios doctrinales de equidad y proporcionalidad que rigen en materia tributaria, el esquema de la tasa impositiva que en materia de impuesto predial se presenta para el año 2016, tiene tales características, sin afectar el proceso de actualización tributaria que requiere ámbito municipal, al considerar en una realidad vigente en el escenario económico y social que se proyecta para el año 2016, en congruencia con lo anteriormente considerado se concluye que la pretensión de este Ayuntamiento, es el de contar para el ejercicio fiscal 2016, con el instrumento jurídico básico para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en la demarcación territorial del municipio de Campeche, fundándose en el criterio de no lesionar la economía familiar del contribuyente, por lo cual el proyecto incluye actualización del **2.5%** de los valores unitarios de uso de suelo y construcción, así como la aplicación de descuentos del **10%** en el primer bimestre y **5%** en el segundo bimestre del ejercicio fiscal correspondiente al año 2016, sin afectar los índices de recaudación de la hacienda municipal.

ACUERDO

INICIATIVA DE DECRETO DE ZONIFICACION CATASTRAL Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

A N T E C E D E N T E S:

A).-Que en su oportunidad, con fundamento en lo establecido por los artículos 107 Fracción III, 135 Fracción III, 136 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 145 Fracción III y 146 Fracción II Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche; 1, 2, 6 Fracción I, 7 Fracción V, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Catastro; el C. Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal de Campeche, por conducto de la Unidad Municipal de Catastro de Campeche, remitió a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Campeche la iniciativa de acuerdo relativa al Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones Urbanas y Rústicas (Valores Catastrales) para el ejercicio fiscal del año 2016, con la finalidad de ser turnada para su consideración a Cabildo.

B).- Que dicha promoción en lo conducente refiere:

En su oportunidad el Presidente Municipal de Campeche, por conducto la Unidad Municipal de Catastro, presenta ante la Secretaría del H. Ayuntamiento el proyecto de Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones Urbanas y Rústicas, (Valores Catastrales), para el ejercicio fiscal del año 2016, para ser turnada para su resolución en Sesión de Cabildo, misma que en lo propio narra:

CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESENTE.

En ejercicio de la facultad conferida a los Ayuntamientos por el artículo 46, fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche y en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7 fracción V y 32 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, por el digno conducto de su representación popular, someto a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado el proyecto de Iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones Urbanas y Rústicas, (Valores Catastrales), para el ejercicio fiscal del año 2016 cuya aplicación será para determinar los valores catastrales de los predios urbanos y rústicos ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Campeche, de acuerdo con la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:

Que el catastro es el inventario de la propiedad raíz en el Estado, estructurado por el conjunto de registros o padrones inherentes a las actividades relativas de identificación, registro y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado de Campeche.

Que la aplicación de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, es competencia de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

Que dentro de la esfera de obligaciones que tienen encomendadas los Ayuntamientos, está la de proponer al Gobierno del Estado para su revisión y aprobación los proyectos de Zonificación Catastral y de Tablas de Valores Unitarios del Suelo y Construcción y que, hecha la revisión y en su caso las modificaciones que determine el Instituto Catastral, los Ayuntamientos lo presentarán al Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

Que cumplido el requisito previo de procedimiento ante el Instituto Catastral; el Ayuntamiento de Campeche ha llevado a cabo la presente sesión de Cabildo para someter a aprobación el Proyecto de Iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal del año 2016.

La presente iniciativa a propuesta del Presidente Municipal contempla una actualización del **2.5%** con respecto a los valores fiscales aplicados durante el año 2015 de **las tablas de valores unitarios de suelo y construcción en todos sus rubros para su vigencia en el ejercicio fiscal 2016**, en tanto de manera paralela se iniciará con el proceso de actualización de colindancias, superficies de construcción y valores de los predios, todo lo anterior bajo criterios de justicia, equidad y con la idea fija de no afectar la economía de las familias.

En el proyecto se autoriza el 10% de descuento de la base gravable en el pago del impuesto predial del 2016, a los contribuyentes que lo realicen dentro del primer bimestre del año 2016 y el 5% de descuento de la base gravable en el pago a los contribuyentes que lo efectúen dentro del segundo bimestre del mismo año 2016 ambos descuentos se calcularán sobre la base gravable del impuesto predial.

Resulta conveniente señalar que la política hacendaria de esta administración municipal es obtener de los contribuyentes morosos el pago de sus impuestos, en vez de aumentárselos en forma exorbitante al contribuyente cumplido.

Y que el objetivo de la política hacendaria es construir un gobierno incluyente que redistribuya de manera efectiva la riqueza vía ingresos indirectos a los ciudadanos.

Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.
- II. Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito para que el Honorable Ayuntamiento apruebe el proyecto de Iniciativa de Decreto de **ZONIFICACIÓN CATASTRAL POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES URBANAS Y RÚSTICAS (VALORES CATASTRALES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, para ser presentada en sesión de cabildo.
- III. Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 32 al 38 de la Ley del Catastro del Estado de Campeche.
- IV. Por los motivos y razonamientos expuestos, se estima procedente someter a consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el proyecto de Decreto de la Zonificación Catastral por el cual se prorrogan las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones Urbanas y Rústicas, (Valores Catastrales), para el ejercicio fiscal del año 2016 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; para quedar como sigue:

D E C R E T O

DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

ARTÍCULO 1.- La división en Zonas y Sectores Catastrales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, se encuentran referidas en el plano denominado Zonificación Catastral de la Ciudad de San Francisco de Campeche, el cual establece la Zonificación Catastral del Municipio de Campeche, Campeche.

ARTICULO 2.- Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios del Suelo de la Ciudad de San Francisco de Campeche, el cual forma parte inseparable del presente decreto como anexo número 2 y que se manifiestan asimismo en las tablas siguientes:

CLAVE O LETRA	C O L O R	VALOR UNITARIO POR M ²
A	ROSA CENTRO HISTÓRICO COMERCIAL	\$ 2,302
B	VERDE MILITAR AV. RESIDENCIALES Y DE SERVICIO	\$ 1,380
C	AZUL CIELO FRACC. RESIDENCIALES CAMPESTRES, CENTRO HISTÓRICO	\$ 1,265

	HABITACIONAL Y AVENIDAS COMERCIALES I	
D	ROJO FRACC. RESIDENCIALES Y AVENIDAS COMERCIALES II	\$ 921
E	MORADO AVENIDASCOMERICALES III Y FRACC. DE HABITACION POPULAR	\$ 691
F	VERDE PASTO BARRIOS TRADICIONALES	\$ 632
G	AMARILLO BARRIOS POPULARES	\$ 575
H	VERDE PASTEL UNIDADES HABITACIONALES	\$ 460
I	CAFÉ COLONIAS POPULARES	\$ 92
J	BEIGE POBLADOS Y AREAS SUBURBANAS	\$ 81
K	GRIS AREAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA	\$ 47
L	VERDE BANDERA ÁREAS ECOLÓGICAS RECREATIVAS	\$ 51
M	AZUL REY ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE	\$ 287
N	CAFE TERRACOTA LIBRAMIENTO CARRETERO	\$ 400
O	NARANJA ÁREA INDUSTRIAL	\$ 441

ZONA 1

SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR UNITARIO
1	AREA AH-KIM-PECH - SECTOR METROPOLITANO, FRACC VILLAS DE AH-KIM-PECH	B-C
2	INF. LAS PALMAS I, II Y III	H-B
	FRACC. VILLA MERCEDES	
	FRACC. RESIDENCIAL VILLAMAR	
	FRACC. SAN MIGUEL	
3	U.H. SOLIDARIDAD NACIONAL	H-B
4	BARRIO ERMITA	B- E- G
5	CAMINO REAL	B-G
6	COLONIA BELLAVISTA	I
7	FRACC. MIRADOR (CAMINO REAL)	I
	YALDZIB	
	TUMBO	
8	U.H. FIDEL VELAZQUEZ	E-H
9	U.H. MARTIRES DEL RÍO BLANCO	H
10	COLONIA SAN JOAQUÍN	I
11	COLONIA MORELOS I,II Y III	I
12	JUSTICIA SOCIAL	I
13	FRACC. VILLAS DEL RÍO	D-E
14	COLONIA LA PAZ	D-I-E
	COLONIA DELICIAS	
15	BARRIO SANTA LUCÍA	D-G-E
16	COLONIA PABLO GARCÍA	I-E
17	COLONIA REVOLUCIÓN, COLONIA PEÑA	I-E
18	U.H. PLAN - CHAC	H-E
19	FRACC. EDUARDO LAVALLE URBINA	H
20	FRACC. TULA - LA CAÑADA	H
21	FRACC 4 CAMINOS	D-I
22	COLONIA AVIACIÓN	D-E-I
23	U.H. SANTA BARBARA	H
24	COLONIA ESPERANZA, FRACC. CRISANTEMO, FRACC.	D-I-E

	VILLA LUISA	
25	EX FINCA KALA	J-K
26	FRACC. BELLO HORIZONTE	D-H
	COLONIA EL HUANAL	
27	COLONIA CARMELO	D-E-I
28	COLONIA HÉROE DE NACUZARI	D-I
29	AEROPUERTO	J-D
30	INF. JUSTO SIERRA MENDEZ	D-H
31	FRACCIONAMIENTO COLONIA MEXICO, FRACC. JUSTICIA SOCIAL	D-H
32	COL. SAN JOSÉ ESCALERA, SECTOR SANTA MARGARITA	D-J-K
33	U.H. CONCORDIA	D-H
	AMPLIACION CONCORDIA	
	CONJ. HAB. MURALLAS F.S.T.S.E.	
34	U.H. KALÁ	H
35	VILLAS AH-KIM-PECH - SECTOR FUERTES	B-D-C
36	FRACC. BRISAS	B-E
37	FRACC. BUENOS AIRES	E
	FRACC. SOTAVENTO	
38	FRACC. MIRADOR SAN JOSÉ EL ALTO	I
39	AMPL. REVOLUCIÓN	I
40	COLONIA EMILIANO ZAPATA	I
41	COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	I
42	COLONIA GRANJAS	I
43	FRACC. VALLE DORADO	E-H
44	U.H. PRESIDENTES DE MÉXICO - FRACC. VILLA NARANJOS, FRACC. GUADALUPE VICTORIA, PASEOS DE CAMPECHE Y FRACC. REFORMA	E-H
45	COLONIA CUMBRES I Y II	E-I
46	COLONIA MINAS	E-I
47	FRACC. VILLA FLORA	I
48	FRACC. HACIENDA SANTA MARÍA	D-H
	FRACC. QUINTA LOS ESPAÑOLES	
49	COLONIA FÁTIMA - AMPL.ESPERANZA	I
50	COL. AMPL. ESPERANZA - KALA III	D-I
51	FRACC. TULA	H
52	FRACC. HACIENDA SAN ANTONIO	H
53	FRACC. VIVEROS	H
54	COLONIA ERNESTO ZEDILLO	I
55	FRACC. SIGLO XXI	H-I
56	PRIVADA RESIDENCIAL CAMPESTRE	H
57	FRACC. VIVAH	H-I
	FRACC. ALAMEDA	
58	FRACC. LOS CEDROS	H
59	FRACC. VILLA TURQUESA	H
60	FRACC. NACHI - COCOM	I
61	FRACC. VILLAS LA HACIENDA	H
62	FRACC. HACIENDA REAL CAMPECHE "EL FENIX"	D-E
63	SECTOR VILLA MERCEDES, AMPL. JOSEFA ORTIZ, ELVIA MARÍA, DIANA LAURA Y LUIS DONALDO COLOSIO	I
64	FRACC. PALMA REAL	H
65	AMPL. BELLAVISTA	I
66	FRACC. QUINTA HERMOSA	H
67	RESIDENCIAL TERRANOVA	H
68	COLONIA FENIX	I-E
69	FRACC. EL VERGEL	H
70	FRACC. LOS CAMINEROS	H
71	FRACC. LOS REYES	H
72	FRACC. HUERTOS RESIDENCIALES	J
73	FRACC. URBANO AMBIENTAL EX HACIENDA KALA	H
74	FRACC. LAS ARBOLEDAS	H
75	FRACC. LOS ÁLAMOS	H
76	LA MURALLAS	E
77	FRACC. RESIDENCIAL DEL BOSQUE	D

78	RESIDENCIAL LA HACIENDA	H
79	MAQUILADORAS, COMP. HAB. RAMÓN ESPÍNOLA BLANCO	H
80	FRACC. VILLAS DE KALÁ	H
81	RESIDENCIAL COLONIAL	H
82	FRACC. COLONIAL CAMPECHE	H
83	FRACC. VISTA HERMOSA	H
84	VICTOR MENDEZ LANZ	I
85	AMPLIACIÓN ESPERANZA	I
86	FRACC. MONTECARLO	H
87	FRACC. ALTAMIRA	E
88	FRACC. PASEO DE LOS SAUCES	E
89	FRACC. BOSQUE REAL	E

ZONA 2		
SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR UNITARIO
1	COLONIA CENTRO	A-B-C-D
2	AREA AH-KIM-PECH SECTOR FUNDADORES	B
3	BARRIO GUADALUPE	B-F
4	BARRIO SAN FRANCISCO	B-E-F
5	BARRIO SANTA ANA	D-E-G
6	BARRIO SANTA ANA	D-G
7	U.H. PABLO GARCÍA	D-H
8	BARRIO SANTA ANA, COL. ELECTRICISTA, FRACC. CARIBE, FRACC. CANDELARIA, FRACC. HOLLIWOOD	D-E-G
9	BARRIO SANTA ANA	D-E-G
	FRACC. HOLLYWOOD	
	PRIV. GUADALUPANA	
	FRACC. LA HUERTA	
10	U.H. FOVISSSTE BELÉN	E-H
11	FRACC. FRACCIORAMA 2000	D-E
12	FRACC. FLOR DE LIMÓN	E
13	COLONIA TOMAS AZNAR	E-I
14	U.H. LAS FLORES	E-H-D
	FRACC. LA ROSA	
15	COLONIA POLVORÍN, INVASIÓN POLVORÍN	I
	LOMAS DEL POLVORÍN, AMPL. POLVORÍN	
16	COLONIA JARDINES	I
17	FRACC. LAURELES	E-H
	FRACC. LINDA VISTA	
18	SECTOR LAS FLORES, FRACC. SANTA CECILIA	D-E-I-J-K
	FRACC. AVES DEL PARAISO, SAN JORGE	
19	FRACC. GUADALUPE	E
20	SECTOR PRIVADA VALLARTA	D
21	FRACC. PRIVADA SANTA ANA	D
22	FRACC. COLONIAL CAMPESTRE	D-E
23	FRACC. LA NORIA	D
24	U.H. SOLIDARIDAD URBANA	I
25	FRACC. LOS SAUCES	E
26	FRACC. VILLA DEL SOL	E
	FRACC. VILLA JAZMÍN	
27	FRACC. TABACHINES	C-E
	FRACC. BUGAMBILIAS	
	FRACC. RESID. CASA BLANCA	
28	FRACC. MONTE BELLO	D-E
	FRACC. LOMAS DE LAS FLORES I	
	FRACC. MILITAR	
	FRACC. LOMAS DE LAS FLORES II	
29	COLONIA LEOVIGILDO GÓMEZ	I
30	FRACC. SAN JUAN I Y II	E-H
	FRACC. TULIPANES.	

31	COL. AMPL. 4 CAMINOS	D-I
	COLONIA DELICIAS	
	RESIDENCIAL DELICIAS	H
32	FRACC. LOMAS VERDES	I
33	FRACC. LAS QUINTAS	D-E
	FRACC. MONTE REAL, FRACC. RESIDENCIAL PEDREGAL	
34	FRACC. ALTAVISTA	H
35	FRACC. COLINAS DEL SUR	D-E
36	FRACC. EL DORAL	D
37	FRACC. VILLA REAL	H
38	FRACC. VILLAS SANTA ANA	D
39	TACUBAYA	H
40	FRACC. GUADALAJARA	B
41	CONDOMINIO SANTA ANA	D
42	FRACC. PUERTA REAL	E
43	FRACC. VALLE DEL AGUILA	E
44	PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE CAMPECHE	O

ZONA 3		
SECTOR	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR UNITARIO
1	AV. RESURGIMIENTO	B-C-E-I
	FRACC. MIRAMAR, COL. MIRAMAR	
2	FRACC. HÉROES DE CHAPULTEPEC	E
3	COL. BUENAVISTA	C-I
4	BOSQUES DE CAMPECHE	B-C-D-E
	VILLAS UNIVERSIDAD	
5	FRACC. PRADO, FRACC. RESIDENCIAL DEL SOL, FRACC. RINCONADA DEL PRADO	C-D-E
6	BARRIO SAN ROMÁN, PENSIONES	B-D-F
7	COL. PRADO (C.F.E.)	B-E-G
8	FRACC. RINCONADA DEL VALLE	C- E- D-H
	FRACC. KANISTE, FRACC. RINCON DEL VALLE KANISTE	
9	COLONIA VICENTE GUERRERO, CERRO DE LA EMINENCIA	E-I-D
10	BARRIO SAN JOSÉ	D-E-G
11	U.H. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	E
12	FRACC. JARDINES DEL PEDREGAL, FRACC. LOMAS DEL PEDREGAL	E
13	U.H. BICENTENARIO	H-E
14	COLONIA SAMULA, AMPL. SAMULA	E-H-I
	FRACC. RINCONADA DEL VALLE	
	FRACC. SAN LUIS, FRACC. VILLAS SAMULA	
	FRACC. SAN ANDRES	
	FRACC. GIRASOLES	
	FRACC. PASEO DEL SEMINARIO	
	FRACC. LA VISTA, FRACC. EDZNA	
15	INFONAVIT SAMULA	H
16	FRACC. SAN RAFAEL, COL. SAN ANTONIO, COL. AMPL. SAN RARAE, COL. AMPL SAN ANTONIO	D-E-H-I
17	FRACC. LOMAS DE SAN RAFAEL	H
18	COL. Y AMPL. IGNACIO ZARAGOZA, FRACC. RESIDENCIAL TEPEYAC	E-I
19	COLONIA TEPEYAC	D-E-I
20	COLONIA MIGUEL HIDALGO	E-I
21	COLONIA SASCALUM	D-E-H-I
	FRACC. VILLA LAURELES	
22	COL. AMPL. MIGUEL HIDALGO	D-E-I
23	FRACC. IX-LOL-BE	E
24	FRACC. LOMAS DEL CASTILLO	B-D
25	COLONIA KANISTE	I

26	CAMPECHE NUEVO	B
27	FRACC. NARCISO MENDOZA	D
28	FRACC. SAN CAYETANO	H
29	FRACC. LOMAS DE ZARAGOZA	H
30	FRACC. MULTUNCHAC - SERVIDOR AGRARIO	J
31	COLONIA LAZARO CARDENAS	I
32	FRACC. VILLAS DALIAS	D-H
33	FRACC. RESIDENCIAL PEDREGAL	H
34	FRACC. VILLA LAURELES II	H
35	FRACC. RESIDENCIAL RESURGIMIENTO	D
36	FRACC. LA ARBOLEDA	E-H
37	FRACC. VILLAS ALLENDE	E
38	FRACC. 18 DE MARZO	D-E
39	FRACC. VILLA ESMERALDA	H
40	FRACC. MONTE VERDE	H
41	FRACC. VILLAS COLOSIO	E
42	FRACC. SAN FRANCISCO	E
43	FRACC. RESIDENCIAL LOMAS DE REY	D
44	LOS ALMENDROS	D
45	FRACC. MISIONES UNIVERSIDAD	D
46	FRACC. LA QUINTA	G
47	FRACC. LA LOMA	D
48	FRACC. LA CAÑADA	H
49	FRACC. LA ARBOLEDA II	E
50	FRACC. CAMPECHE HILLS	D-J
51	FRACC. RESIDENCIAL SAN FRANCISCO	E

FRACCIONAMIENTO EN POBLADOS		
POBLADO	FRACCIONAMIENTO	VALOR UNITARIO
10	FRACC. CAMPESTRE IMI II	E
12	CLUB NAUTICO	J
12	CONDOMINIO "CAMPECHE COUNTRY CLUB"	D-J

ARTICULO 3. Para determinar el Valor Catastral del Suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectárea:

1	MONTE BAJO	\$ 928
2	MONTE ALTO	\$ 1,380
3	POTREROS	\$ 2,433
4	TEMPORAL	\$ 3,092
5	RIEGO	\$ 3,772

ARTICULO 4. Para determinar el Valor Catastral a edificaciones en predios rústicos y urbanos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los Valores Unitarios siguientes por metro cuadrado:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	MADERA, LAMINA O EMBARRO	LAMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO	\$ 696
2	BLOCK SIN APLANADOS	LAMINA DE CARTÓN O ZINC	CEMENTO	\$ 1,509
3	BLOCK CON APLANADOS	LAMINA DE ASBESTO O TEJA	CEMENTO	\$ 2,598
4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOSAICO O TERRAZO	\$ 2,970
5	SIMILAR AL ANTERIOR CON ACABADOS DE PRIMERA O DE LUJO			\$ 3,712

ARTICULO 5. Para los efectos de este Decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

ARTICULO 6. El impuesto predial se pagará aplicando a la base del impuesto las tasas señaladas en la siguiente:

T A S A

	%
TASA HABITACIONAL	0.16
TASA COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.22
TASA INDUSTRIAL	0.22
TASA BALDÍOS (enmontados, sin cerco o con construcción en estado ruinoso, abandonados y no habitables)	1.15
TASA BALDIOS CERCADOS Y LIMPIOS	0.80
TASA PRESERVACIÓN ECOLÓGICA	0.06
TERRENOS EXPLOTADOS	0.58
TERRENOS INEXPLOTADOS	1.15

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: documento que les ha sido previamente proporcionado, por lo que, si algún Cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento:

C. BERTHA PEREZ HERRERA, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA: En la plática que tuvimos se nos comento que hubo un aumento de 2.5 y esto es por Ley, la propuesta es que si el Ayuntamiento no desea dañar la economía de los ciudadanos porque no se solicita al Congreso que se modifique esta ley para que no sea en base a la inflación y se suba el valor catastral. La propuesta es que nosotros hagamos la solicitud al Congreso del Estado para que no se lleve a cabo este incremento.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: efectivamente lo que se trata es no lastimar la economía de los ciudadanos sin embargo el 2.5 que se propone no es meramente una cuestión de impuestos sino es una actualización de los valores catastrales del suelo, de la vivienda, de bienes inmuebles, y este 2.5 obedece a varias cosas: primero la fundamentación jurídica es que por reforma del año 2009 obliga a todos los ayuntamientos a efecto de que los valores catastrales vayan aumentando de tal manera que llegue el momento en que se puedan emparejar con los valores comerciales esto lo establece el artículo 5° de la Reforma Constitucional que acabo de comentar así como la Ley de Catastro en el artículo 57, establece que las zonificaciones catastrales podrán prorrogarse únicamente por un año. Por ejemplo el año pasado es precisamente el mismo del año ante pasado, es decir se prorrogo por un año, en este año ya no podemos prorrogar la Ley nos obliga que tenemos que actualizar para ir emparejado con el valor comercial además para subirlo no se hace de manera arbitraria sino que se realizo un estudio de diferentes maneras primero se realizo una media de cuales han sido los incrementos desde el año 2009 y la media queda en 5.3 por ciento más alto de lo que se esté proponiendo en este Cabildo, además de eso también se realizo un análisis de lo que es la inflación este año que es de 2,48 por ciento y en este sentido se está proponiendo la revalorización del 2.5 por ciento.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: “EN TAL VIRTUD SE SOMETE A VOTACIÓN”

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **NUEVE** votos a favor y **CINCO** votos en contra de los ediles C. Alexandro Browm Gantus, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurrieta Borges. Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO:** **PRIMERO:** Se aprueba la iniciativa de decreto de **ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES URBANAS Y RÚSTICAS (VALORES CATASTRALES) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.** **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento remitir la iniciativa de Zonificación Catastral y Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones Urbanas y Rústicas (valores catastrales) para el Ejercicio Fiscal 2016, al H. Congreso del Estado de Campeche para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Catastro del Estado y conclusión del trámite legislativo correspondiente. **TERCERO:** Cúmplase.

Procedemos a desahogar el **PUNTO SÉPTIMO** del orden del día, relativo a la iniciativa de decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, esta Iniciativa de Ley

de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016. Ésta iniciativa corresponde a una planeación estructurada, técnica y consensuada de todas las partes involucradas, el único y genuino objetivo de esta Ley, es el beneficio integral del Municipio de Campeche, entendiendo al municipio no sólo como un ente administrativo, sino como el conjunto de habitantes de un mismo territorio, el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos es la aspiración central de la configuración de esta iniciativa, y lo seguirá siendo en cada una de las acciones emprendidas por este Ayuntamiento, esta propuesta está trazada en base al análisis minucioso de las demandas ciudadanas de los aspectos técnicos y de los trabajos preliminares del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, así como del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021. Lo anterior, en el entendido de establecer puntos de referencia que permitan visualizar una coherencia entre ingresos y acciones. En ese sentido, esta Iniciativa de Ley de Ingresos pretende buscar un equilibrio financiero que otorgue la posibilidad de ampliar el margen de ejecución en obras, acciones y servicios públicos, así como de potenciar recursos y solventar pasivos, el presente proyecto integra un balance de ingresos de **983 millones 603 mil 686 pesos**, que en términos nominales refleja un crecimiento de **6%**, en comparación a la Ley de Ingresos del Ejercicio 2015. En este sentido el **24%** de los ingresos totales corresponde a ingresos tributarios; que en la elaboración de esta iniciativa se tiene claro el reto de controlar el déficit histórico de la economía del municipio y los diferentes escenarios económicos.

ACUERDO

INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La capacidad financiera de un municipio es el elemento fundamental para su funcionamiento por se.

La importancia de ser un ente público solvente, radica en la suficiencia económica, en la posibilidad de actuación pública en todos los sentidos de competencia municipal.

Existe una correlación significativa entre recursos y acciones públicas, beneficios sociales y bienestar colectivo. Ésa es razón suficiente, para encontrar los mecanismos necesarios que nos permitan fortalecer, en el sentido financiero, a nuestro municipio.

Por tanto, se presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016. Ésta no es producto de la improvisación, sino de una planeación estructurada, técnica y consensuada de todas las partes involucradas.

El único y genuino objetivo de esta Ley, es el beneficio integral del Municipio de Campeche, entendiendo al municipio no sólo como un ente administrativo, sino como el conjunto de habitantes de un mismo territorio.

El bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos es la aspiración central de la configuración de esta iniciativa, y lo seguirá siendo en cada una de las acciones emprendidas por este Ayuntamiento.

Seremos un gobierno incluyente y cercano a la gente. Por tal motivo, es necesario que exista una corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanos. Como autoridades, buscaremos la eficiencia, la transparencia y la honestidad, pero también promoveremos la exigencia en el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas.

Es necesario señalar que la conformación de esta propuesta está trazada en base al análisis minucioso de las demandas ciudadanas (recogidas durante y después del proceso electoral), de los aspectos técnicos y de los trabajos preliminares del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, así como del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021. Lo anterior, en el entendido de establecer puntos de referencia que permitan visualizar una coherencia entre ingresos y acciones. En ese sentido, esta Iniciativa de Ley de Ingresos pretende buscar un equilibrio financiero que otorgue la posibilidad de ampliar el margen de ejecución en obras, acciones y servicios públicos, así como de potenciar recursos y solventar pasivos.

La presente iniciativa integra un balance de ingresos de **983 millones 603 mil 686 pesos**, que en términos nominales refleja un crecimiento de **6** por ciento, en comparación a la Ley de Ingresos del Ejercicio 2015. En este sentido el **24%** de los ingresos totales corresponde a ingresos tributarios.

Para el ejercicio fiscal de 2016, el Municipio de Campeche, percibirá los ingresos provenientes de los rubros y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Proyección de Ingresos 2016

CLASIFICACION	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
1	INGRESOS DE GESTION	230.590.400,00
	Impuestos	81.471.637,00
	Derechos	125.061.600,00
	Productos	12.580.423,00
	Aprovechamientos	11.476.740,00
	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0,00
2	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	753.013.286,00
	Participaciones y Aportaciones	732.509.537,00
	Participaciones	472.921.903,00
	Fondo Municipal de Participaciones	413.858.940,00
	Fondos Adicionales	59.062.963,00
	Aportaciones	196.275.587,00
	Convenios	63.312.047,00
	A) Convenios de Transferencia de Recursos Federales	22.707.809,00
	B) Convenios de Transferencia de Recursos Estatales	40.604.238,00
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	20.503.749,00
3	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0,00
	Ingresos derivados de Financiamiento	0,00
	Incremento por Variación de Inventarios	0,00
	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0,00
	Disminución del Exceso de Provisiones	0,00
	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0,00
	SUMA TOTAL	983.603.686,00

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé, en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Que en la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016 se considera la economía de los campechanos.

Que las Aportaciones y Participaciones Estatales y Federales para los municipios, se determinaron considerando los montos establecidos en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2016.

Que el presente, es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio, sirviendo de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos y como ordenamiento jurídico de observación básica y primordial que permite fiscalizar las cuentas públicas; es decir, conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía a los ciudadanos en la recaudación y el ejercicio del gasto público.

Que en la elaboración de esta iniciativa se tiene claro el reto de controlar el déficit histórico de la economía del municipio y los diferentes escenarios económicos, por lo que ponemos a su consideración este proyecto de ley.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Artículo 1. Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio Libre de Campeche para el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016,

percibirá los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	IMPORTE EN PESOS
I.- IMPUESTOS	81,471,637
Sobre los Ingresos	
A) Sobre Espectáculos Públicos	277,134
B) Sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	37,113
Sobre el Patrimonio	
C) Predial	50,935,415
D) Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado que se Realicen entre Particulares	4,693,722
Sobre la producción el consumo y las transacciones	
E) Sobre Adquisición de Inmuebles	22,922,163
F) Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	166,878
Impuesto al Comercio Exterior	0
Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables	0
Impuestos Ecológicos	0
Accesorios	
Recargos	2,439,212
II.- CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
III.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
IV.- DERECHOS	125,061,600
Por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público:	
A) Por la autorización de uso de la vía pública	6,749,865
Derechos por Prestación de Servicios:	
B) Por Servicio de Tránsito	6,358,981
C) Por uso de rastro público	3,102,696
D) Por Servicio de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	16,946,821
E) Por servicio de alumbrado público	27,507,199
F) Por servicios de Agua Potable	41,887,352
G) Por servicio de Panteones	74,750
H) Por servicio de Mercados	1,602,302
I) Por licencia de construcción	3,120,622
J) Por licencia de urbanización	115,768
K) Por licencia de uso de suelo	275,973
L) Por autorización de rotura de pavimentación	36,122
M) Por licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad	8,030,225
N) Por expedición de cédula catastral	557,988
Ñ) Por registro de directores responsables de obra	154,645
O) Por la expedición de certificados, constancias y duplicados de	3,306,027
P) Por uso de estacionamientos y baños públicos	3,668,981
Otros derechos	1,172,080
Accesorios:	
Recargos	284,521
Multas	5,102
Honorarios de Ejecución	770
Actualización	102,810
V.- PRODUCTOS	12,580,423
De tipo corriente:	
Productos Financieros	2,143,896
Transporte Urbano Municipal	5,694,783

Desperdicios Industriales	107,846
De capital:	
Por el importe de los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	638,579
Por enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	357,227
Otros Productos	3,638,092
VI.- APROVECHAMIENTOS	11,476,740
De tipo corriente:	
Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal	
a) Multas Administrativas Federales no Fiscales	2,459,704
b) Zona Federal Marítimo Terrestre	3,832,401
Multas Municipales	2,083,485
Indemnizaciones por daños a bienes municipales	5,000
Reintegros	463,826
Accesorios	
Recargos	50,907
Honorarios de Ejecución	62,075
Actualización	129,632
Donaciones	577,500
Aprovechamientos diversos	1,812,210
VII.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0
VIII.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	732,509,537
PARTICIPACIONES:	472,921,903
Fondo Municipal de Participaciones	413,858,940
a) Fondo General de Participaciones	240,251,989.00
b) Fondo de Extracción de hidrocarburos	105,465,310.00
c) Fondo de Fomento Municipal (70%)	62,340,756.00
d) Impuestos Especiales	3,418,000.00
e) Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,821,290.00
f) Fondo compensación ISAN	561,595.00
Fondos Adicionales	59,062,963
a) Fondo de Fiscalización y Recaudación	11,787,374.00
b) IEPS de gasolina y diesel	8,836,996.00
c) Devolución de ISR	3,463,102.00
d) Fondo de Fomento Municipal (30%)	8,606,158.00
e) Fondo para entidades Federales y Municipios Productores de Hidrocarburos	15,997,375.00
f) Venta Final de bebidas con contenido alcohólico	932,794.00
g) Impuestos no comprendidos en la Ley	312,280.00
h) Impuestos sobre Nómina	6,862,321.00
i) Impuesto Adicional	2,264,563.00
APORTACIONES:	196,275,587
A) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	50,668,986.00
B) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	145,606,601.00
CONVENIOS:	63,312,047
A) Convenios de Transferencia de Recursos Federales	22,707,809
a) Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM)	4,500,000
b) Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS)	1,900,000
c) Fondo Petrolero de Campeche (FOPEC)	10,600,000

d) Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP)	5,707,809
B) Convenios de Transferencia de Recursos Estatales	40,604,238
a) Fondo de Infraestructura Vial	6,400,000
b) Convenio a Municipios/Juntas Municipales	6,000,000
d) Zona Federal Marítimo Terrestre	252,000
e) Derechos por placas y Refrendos Vehiculares	27,467,154
f) Alcoholes	485,084
IX.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,503,749
a) Apoyo financiero estatal	11,168,968
b) Subsidio Estatal a Juntas, Comisaría y Agencias Municipales	3,050,781
c) Programa de Inversión en Infraestructura a las Juntas Municipales	6,000,000
d) Subsidio al Transporte Público en circulación	284,000
TOTAL	983,603,686

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 2.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, así mismo, en su caso en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya firmado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere los 40 Salarios Mínimos Generales de la zona.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Artículo 3.- Los ingresos autorizados por esta Ley se devengarán y recaudarán de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 4.- Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán con apego a las leyes que las otorguen al presupuesto de egresos de la federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 5.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 1 de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo y/o Factura con su sello oficial correspondiente.

El cheque recibido por el Municipio que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los demás conceptos que correspondan conforme a derecho.

Para tal efecto, el Municipio requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito.

Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, el Municipio requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere.

Artículo 7.- Se actualizan los valores fiscales mediante las tablas de valores unitarios de suelo y construcción en 2.5 % a la alza, en todos sus rubros.

Artículo 8.- Cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a la hacienda pública municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales estos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Si se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causarán además los recargos por la parte diferida.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y la indemnización prevista por el artículo 6 de esta Ley.

No causarán recargos las multas no fiscales.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será de 1.13 por ciento.

En los casos de que se autorice pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de la actualización de las contribuciones.

Artículo 9.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Artículo 10.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución, para determinarlos se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal; y

III. Por la celebración del remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la hacienda pública municipal, el 2% del crédito fiscal;

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a 6 veces el Salario Mínimo General vigente de la Zona, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 2 salarios mínimos general vigente en el Municipio elevado al año.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los embargos señalados en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche fuera del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 11.- Se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaría y Convenio de Colaboración Hacendaría para el cobro de Impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, pudiendo versar también los referidos convenios sobre administración de algún servicios público municipal, por parte del citado Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 12.- El uso del Teatro de la Ciudad “**Francisco de Paula Toro**”, aplicará la cantidad de \$30,000 (Son: Treinta Mil Pesos 00/100), por día.

Cuando se trate de Instituciones Públicas y el evento no tenga un fin lucrativo, se podrá conceder hasta un 50% de descuento de la tarifa señalada.

ARTÍCULO 13.- Los cursos o talleres que impartan la Orquesta-Escuela Sinfónica Infantil y Juvenil “Jesús Cervera Pinto”, del Municipio de Campeche, causarán el pago de las siguientes tarifas:

TARIFA	
CONCEPTO	CANTIDAD
Inscripción semestral	\$ 300.00
Inscripción anual	\$ 500.00

COSTO DE MENSUALIDAD	
CONCEPTO	CANTIDAD
GRUPO 1: Violín, Piano Guitarra	\$ 200.00
GRUPO 2: Flauta, Trompeta, Clarinete, Viola, Chelo, Contrabajo, Saxofón	\$ 150.00
GRUPO 3: Oboe, Fagot, Trombón, Corno Francés, Percusión	\$ 100.00

ARTÍCULO 14.- Las tarifas aplicables a los derechos que se causen por los servicios (constancias, simulacros, asesorías, programas internos y externos) que preste el Centro de Protección Civil del Municipio de Campeche, se cubrirán conforme al tabulador emitido por dicha dependencia, debidamente autorizado por la Tesorería Municipal ante las cajas recaudadoras del municipio.

Artículo 15.- El H. Ayuntamiento podrá contratar empréstitos hasta por un monto neto del diez por ciento del importe total del Presupuesto de Egresos autorizado, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios y cuya garantía o fuente de pago serán las participaciones federales que le correspondan al municipio, así mismo, se autoriza a que el municipio disponga en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal de los fondos de aportaciones federales que le correspondan para afectarlos a fin de garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 16.- Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a través de la Tesorería Municipal para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales condone recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos municipales en los porcentajes, plazos y condiciones que consideren convenientes. La Tesorería Municipal podrá otorgar exenciones o subsidios totales o parciales o que consideren a personas como no sujetos de contribuciones de destino municipal, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos municipales de manera discrecional.

ARTÍCULO 17.- Es objeto de la contribución de mejoras, el beneficio diferencial particular, independiente de la utilidad general, que obtienen las personas físicas o morales, derivado de la ejecución de una obra o de un servicio público.

ARTÍCULO 18.- Están obligadas al pago de la contribución de mejoras, las personas físicas y las morales cuyos inmuebles se beneficien en forma directa por las obras o servicios públicos proporcionados por el Municipio.

Para los efectos de la contribución de mejoras se entenderá que quienes obtienen el beneficio son los propietarios de los inmuebles. Cuando no haya propietarios se entenderá que el beneficio es para el poseedor.

Cuando en los términos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, haya traslación de dominio, el adquirente se considerará propietario para los efectos de la contribución de mejoras.

Artículo 19.- Además de las obras y servicios públicos, se consideran de utilidad pública las siguientes:

- Construcción y/o equipamiento de centros de salud para consulta externa y atención de emergencias.
- Construcción y/o equipamiento de escuelas de nivel preescolar y básico.
- Construcción de bibliotecas y casas de cultura
- Construcción de parques, plazas, explanadas o jardines
- Construcción de andadores, malecones o lugares de atracción turística o de esparcimiento
- Construcción de módulos de vigilancia
- Construcción de módulos deportivos y canchas cubiertas o no.
- En general, obras y servicios que conlleven mejoría en la calidad de vida de los campechanos, o en su caso, apoyen sus actividades económicas

Artículo 20.- Para la determinación del impuesto predial, cuando se trate de jubilados, pensionados, personas con discapacidad o adulto mayor; se deducirá de la base gravable la cantidad que configure el 75% de ésta, cuando ante la autoridad fiscal se acredite debidamente que el predio:

- a. Es la única propiedad raíz de un jubilado, pensionado, personas con discapacidad o adulto mayor;
- b. Éste lo destina para habitarlo para sí; y
- c. Su valor no exceda de 17,000 veces el salario mínimo general diario vigente en la entidad.

La calidad de jubilado o pensionado la tendrá quien se ubique dentro de los supuestos que previenen las leyes de seguridad social aplicables, y la de personas con discapacidad y adulto mayor, quienes se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 2 fracción XXV de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad; y el artículo 2 fracción I de la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche, respectivamente. Los Ayuntamientos informarán al Instituto Catastral del Estado, sobre el beneficio otorgado.

Artículo 21.- Tratándose del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, se otorgará un estímulo fiscal para la aplicación de la tasa prevista en el artículo 58 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, conforme a los valores que seguidamente se expresan:

TABLA DE ESTÍMULO IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES		
Base Gravable (Valor Catastral)	Tasa Aplicable	Estímulo
Hasta 400 mil pesos	2.00 %	1.00 %
De \$400,001 a \$800,000	2.25 %	0.75 %
De \$800,001 a \$1,200,000	2.50 %	0.50 %
De \$1,200,001 ó Superior	3.00 %	N/A

Artículo 22.- La presente Ley contiene la alineación al Clasificador por Rubro de Ingresos aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (**CONAC**), en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, para la adecuada armonización a la contabilidad, con el propósito de proveer al ente público un registro y fiscalización eficientes de las finanzas públicas municipales a fin de optimizar el desempeño y desarrollo financiero.

La presente Ley de Ingresos armonizada para el ejercicio fiscal 2016, corresponde a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

Artículo 23.- La publicación de la información financiera que derive de la presente Ley, será difundida conforme a la estructura y contenido en los formatos armonizados que establece la “**Norma para armonizar la presentación de la información adicional de la Ley de Ingresos**” en el entendido, de que éstas disposiciones son de observancia obligatoria para los Municipios

La presente Ley se basa en la “**Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos**” emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (**CONAC**), de observancia obligatoria para los Municipios, en apego al artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: documento que les ha sido previamente proporcionado, por lo que, si algún Cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento:

C. LAURA ELENA HERNÁNDEZ PACHECO, TERCERA REGIDORA: En el artículo 12 de la iniciativa de Ley de Ingreso dice lo siguiente: El uso del Teatro de la Ciudad “**Francisco de Paula Toro**”, aplicará la cantidad de \$30,000 (Son: Treinta Mil Pesos 00/100), por día. Cuando se trate de Instituciones Públicas y el evento no tenga un fin lucrativo, se podrá conceder hasta un 50% de descuento de la tarifa señalada.

Al hacer la revisión realmente me sorprendí ya que se han recibido dictámenes donde impiden el uso de este inmueble. El último dictamen fue proporcionado por la Universidad Autónoma de Campeche le voy a dar lectura a los últimos puntos que dice lo siguiente:

Por el momento, no se deberá de mantener en operación dicho edificio, ya que resulta un peligro inminente, que al estar en operación, las vibraciones producidas por el sonido y movimiento de la gente, así como la carga que representa, puede acelerar el colapso de la estructura, por lo que, por seguridad, deberá de permanecer cerrada.

Se deberá realizar un estudio abarcando la totalidad de las instalaciones del teatro de la ciudad, ya que los alcances de este estudio realizado no contemplan lo necesario en el presupuesto, ya que de inicio solo se contemplo la parte donde se presentaban los deterioros que abarca el escenario, cubo de tramoya y sótano.

Les presento los dictámenes de la Universidad con toda la evidencia fotográfica para ser considerado no se aperture.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: esta información que usted amablemente nos comenta la tenemos de conocimiento. Se están haciendo por parte de las unidades administrativas de Obras Publicas y Planeación las acciones correspondientes no solo para rescatar el bien inmueble sino garantizar la seguridad. Independientemente de esto estos apartados no pueden desaparecer porque están en la Ley.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Si me permiten aclara el punto el teatro tiene una alteración estructural porque en las dos administraciones que antecedieron de buena fe gestionaron recursos para mejorar sus condiciones de iluminación y sonido. Se construyo una obra en la parte de la tramoya la cual fue mal calculada y por lo tanto sufrió estructuralmente un edificio que tiene más de 200 años. Por lo tanto el dictamen que presenta la regidora Hernández que elaboro la universidad sugiere no hacer uso de sus partes superiores por que la carga o el peso fue lo que lesiono su estructura, recomienda la intervención de expertos porque ni siquiera la universidad se siente con la capacidad para poderlo intervenir por lo tanto estamos gestionando a través de la unidad administrativa de Obras Publicas y de Planeación los recursos federales a través de CONACULTA y FONCA, sin embargo la planta baja del Teatro puede ser ocupada sin ningún problema siempre y cuando no se ocupe la tramboya. Es cuento.

C. LAURA ELENA HERNÁNDEZ PACHECO, TERCERA REGIDORA: Lo que sucede que por motivo de sonorización puede hacer que esto colapse, se ve en el informe fotográfico fisuras en las columnas que desgraciadamente por una irresponsabilidad en malos cálculos al hacer la reforma en la parte del techo está cargando mucho peso y puede hacer que se venga abajo precisamente al haber mucho sonido.

C. RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, SÍNDICO: solo comentar que no nos habían informado de esta situación y solicitar se proporcione una copia del dictamen.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Con gusto Síndico. En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **NUEVE** votos a favor y **CINCO** votos en contra de los ediles C. Alexandro Brown Gantus, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurrieta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente ACUERDO: **PRIMERO:** Se aprueba la iniciativa de **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento remitir la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016, al H.

Congreso del Estado de Campeche para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y conclusión del trámite legislativo correspondiente. **TERCERO:** Cúmplase.

Procedemos a desahogar el **PUNTO OCTAVO** del orden del día, relativo al estímulo consistente en el descuento del 100% de recargos que deriven de la determinación del impuesto predial y del derecho de los servicios de aseo y limpia por recolección de basura correspondiente a los ejercicios fiscales del año 2010 a 2015, a favor de los contribuyentes que realicen el pago hasta antes del 31 diciembre de 2015 y del 50% de descuento de recargos a quienes lo realicen durante los meses de enero y febrero 2016, con el establecimiento de esta medida en lo sustancial se pretende aumentar los ingresos del Municipio, abatir rezago existente en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial y del Derecho por Recolección de Basura, de igual manera estimular la recaudación que se obtiene por este concepto y de manera paralela favorecer el entorno local de la economía inmobiliaria del Municipio.

ACUERDO

OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO CONSISTENTE EN EL DESCUENTO DEL 100% DE RECARGOS QUE DERIVEN DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL DERECHO DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO 2010 A 2015, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO HASTA ANTES DEL 31 DICIEMBRE DE 2015, Y DEL 50% DE DESCUENTO DE RECARGOS A QUIENES LO REALICEN DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2016.

ANTECEDENTES

A.- En su oportunidad el **Licenciado Edgar Javier Sosa Illescas**, Tesorero Municipal de Campeche, mediante el oficio TM/199/2015, de fecha 11 de noviembre del 2015, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 124 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 81 y 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, con relación al 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la iniciativa con proyecto de acuerdo relativo al otorgamiento del estímulo consistente en el descuento del 100% de recargos que deriven de la determinación del impuesto predial y del derecho de los servicios de aseo y limpia por recolección de basura correspondiente a los ejercicios fiscales del año 2010 a 2015, a favor de los contribuyentes que realicen el pago hasta antes del 31 diciembre de 2014, y del 50% de descuento de recargos a quienes lo realicen durante los meses de enero y febrero 2016.

B.- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 Fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 Fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 107 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 81 y 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche; 6 Fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

II.- Que para efectos del pago del Impuesto Predial, los contribuyentes tendrán derecho, al descuento del 100% de los recargos causados durante los ejercicios fiscales del año 2010 al 2015, aplicable al ejercicio fiscal cubierto mediante el pago que se efectuó ante en las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal o en su caso de la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, módulos físicos o itinerantes de ambas instancias de gobierno que se encuentren debidamente autorizados, hasta antes del 31 de diciembre del año 2015 y del 50% de descuento de recargos a quienes lo realicen durante los meses de enero y febrero 2016.

III.- Que para efectos del pago de derecho de los servicios de aseo y limpia por recolección de basura los contribuyentes tendrán derecho al descuento del 100% de los recargos causados durante los ejercicios fiscales del año 2010 al 2015, aplicable al ejercicio fiscal cubierto mediante el pago que se efectuó ante en las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal o en su caso de la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, módulos físicos o itinerantes de ambas instancias de gobierno que se encuentren debidamente autorizados, hasta antes del 31 de diciembre del año 2015 y del 50% de descuento de recargos a quienes lo realicen durante los meses de enero y febrero 2016.

Con el establecimiento de esta medida en lo sustancial se pretende aumentar los ingresos del Municipio, abatir rezago existente en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial de igual manera estimular la recaudación que se obtiene por este concepto y de manera paralela favorecer el entorno local de la economía inmobiliaria del Municipio.

IV.- El presente proyecto tiene objetivos fundamentales de distinta índole por una parte reducir la práctica de evasión, la mejora de la actitud de contribución de las personas físicas y morales fomentado su cumplimiento en forma voluntaria, con el aseguramiento de que sus obligaciones están vinculadas al ejercicio transparente y responsable del gasto público en un estricto sistema de rendición de cuentas que para ese efecto establecen las Leyes relativas.

En ese orden de ideas se estima propicio que este ente público procure la disposición de herramientas a favor de la comunidad de estímulo y concientización de la importancia de cumplir en forma adecuada sus obligaciones tributarias, facilitándole esa práctica responsable y propiciar una recaudación eficiente.

El fomento del presente estímulo fiscal dotará a la administración pública municipal de mayores recursos para cumplir los propósitos de sus fines en la prestación de servicios públicos eficientes y de calidad que requiere la población en general.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: documento que les ha sido previamente proporcionado, por lo que, si algún Cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento: Presidente no existe registro alguno de Cabildantes para intervenir en este tema.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: "EN TAL VIRTUD SE SOMETE A VOTACIÓN"

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **CATORCE** votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente ACUERDO: **PRIMERO:** Se autoriza el descuento del 100% de recargos que deriven de la determinación del impuesto predial y del derecho de los servicios de aseo y limpia por recolección de basura correspondiente a los ejercicios fiscales del año 2010 a 2015, a favor de los contribuyentes que realicen el pago hasta antes del 31 diciembre de 2014, y del 50% de descuento de recargos a quienes lo realicen durante los meses de enero y febrero 2016. **SEGUNDO:** Se faculta a la Tesorería Municipal, y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aplicar el estímulo fiscal autorizado. **TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, para la aplicación del estímulo aprobado en virtud del Convenio de Colaboración Hacendaria en materia de Impuesto Predial. **CUARTO:** Se ordena al titular de la Tesorería Municipal, tomar las medidas administrativas, contables, fiscales y financieras necesarias para la debida observancia y cumplimiento del presente acuerdo. **QUINTO:** Se instruye a las unidades administrativas de Catastro y Desarrollo y Planeación Urbana; para la instrumentación de lo ordenado.

Procedemos a desahogar el **PUNTO NOVENO** del orden del día, relativo al nombramiento de los Agentes Municipales de Campeche para el período 2015 - 2018, en base a los resultados del procedimiento de selección realizado conforme a los usos y costumbres de cada localidad por parte de la Unidad Administrativa de Desarrollo Social, Humano y Asuntos Indígenas, los Agentes Municipales son autoridades auxiliares de los HH. Ayuntamientos con facultades para ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; por lo que en cumplimiento a los acuerdos previamente aprobados por este cuerpo colegiado, advirtiéndose que los procesos de selección para cada comunidad se efectuaron en la forma prevista y se obtuvieron legítimamente los resultados contenidos en el informe presentado por la Unidad Administrativa de Desarrollo Social, Humano y Asuntos Indígenas, haciéndose mención que en la mayoría de los procedimientos de selección se expresó la conformidad con los resultados obtenidos, en consecuencia se declara válido el proceso de selección de los Agentes Municipales del Municipio de Campeche y se nombran autoridades auxiliares para el periodo del 1° de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2018 a cada uno de los triunfadores en sus respectivos procesos, los cuales se encuentran referidos en el acuerdo proporcionado, con excepción de la Agencia de "Los Laureles" debido a que su definición se encuentra pendiente de resolución por parte del Tribunal del Estado.

ACUERDO

NOMBRAMIENTO DE AGENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2015 - 2018, EN BASE A LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADO CONFORME A LOS USOS Y COSTUMBRES DE CADA DEMARCACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y ASUNTOS INDÍGENAS.

ANTECEDENTES:

A)- En la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de octubre de 2015 se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número 18 del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, relativo al proceso de selección de los Agentes Municipales de **ADOLFO RUIZ CORTINES, BETHANIA, CARLOS CANO CRUZ, CRUCERO OXÁ, HOBOMÓ, IMÍ, KIKAB, LA LIBERTAD, LOS LAURELES, MELCHOR OCAMPO, MUCUYCHAKÁN, NILCHÍ, NOHAKAL, PÉNJAMO, PUEBLO NUEVO DE CAYAL, QUETZAL EDZNÁ, SAN AGUSTÍN OLÁ, SAN ANTONIO BOBOLÁ, SAN ANTONIO CAYAL, SAN CAMILO, SAN FRANCISCO KOBÉN, SAN LUCIANO, SAN MIGUEL ALLENDE, UAYAMÓN y UZAHZIL EDZNÁ**, a través del procedimiento de usos y costumbres en sus respectivas comunidades.

B)- Mediante acuerdo número 19, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche estableció fecha, hora y lugar para realizar por parte de la Unidad Administrativa de Desarrollo Social, Humano y Asuntos Indígenas, el proceso de selección de agentes municipales de cada comunidad, jornadas que se llevaron a cabo a partir del día 7 al 22 de noviembre del año 2015, conforme al calendario autorizado por el propio H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

C)- Que el Ciudadano Santiago Ortiz Morales, el día 17 de noviembre de 2015 a las 12:14 horas ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, presente una demanda de Juicio de Protección de Derechos Políticos - Electorales del Ciudadano Campechano en los términos siguientes: “en contra del registro ilegal del C. Tereso Leal Palafox, como candidato a Agente Municipal de la comunidad de Laureles y los resultados de la elección celebrada el día 15 de noviembre de 2015, donde dicha persona resultó ganador, ya que dicha persona incumplió con uno de los requisitos de elegibilidad, ya que dicha persona cuenta actualmente con antecedentes penales, y sus efectos...”.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 666, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se fijó el aviso el día 25 de noviembre y el día 26 de noviembre de 2015, se rindió ante la autoridad electoral el informe circunstanciado del presente asunto para su glosa en el expediente formado y posterior resolución.

D)- Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer y dictaminar el presente asunto conforme lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 61 fracción I, 92, 93 y 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que los Agentes Municipales son autoridades auxiliares de los HH. Ayuntamientos con facultades para ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por lo que en cumplimiento a los acuerdos previamente aprobados por este cuerpo colegiado, advirtiéndose que los procesos de selección para cada comunidad se efectuaron en la forma prevista y se obtuvieron legítimamente los resultados contenidos en el informe presentado por la Unidad Administrativa de Desarrollo Social y Asuntos Indígenas de este H. Ayuntamiento. Haciéndose mención que en la mayoría de los procedimientos de selección se expresó la conformidad con los resultados obtenidos, en consecuencia se declara válido el proceso de selección de los Agentes Municipales del Municipio de Campeche y se nombran autoridades auxiliares a cada uno de los triunfadores en sus respectivos procesos de selección, conforme a los siguientes resultados:

CARLOS CANO CRUZ

CANDIDATO	TOTAL DE VOTOS
JOSÉ GUILLERMO OLVERA	75
PATRICIA VALENCIA BÁEZ	27

SAN MIGUEL ALLENDE

CANDIDATO	VOTOS
JOSÉ ALBERTO CRUZ CALDERÓN	54
TERESA LÓPEZ OLGUÍN	52
GRISelda RUDECINO PIQUET	19

QUETZAL EDZNÁ

CANDIDATO	VOTOS
ELMAN JOELY MALDONADO HERNÁNDEZ	200
DOMINGO MATÍAS CARRILLO	172

LA LIBERTAD

CANDIDATO	VOTOS
VÍCTOR HUGO NÁJERA MORA	124
EUGENIO SALES CARDONA	94

UZAHSIL EDZNA

CANDIDATO	VOTOS
JOSÉ LUIS SALAZAR MAY	83
JOSÉ DE LOS ÁNGELES SALAZAR HUCHIN	34
LUIS A. SALAZAR CAUICH	21
MARÍA ANA LUISA SALAZAR C.	10

SAN ANTONIO CAYAL

CANDIDATO	VOTOS
JUAN GONZALO CANCHE AKÉ	110
SONIA PECH CHAN	85
JORGE LUIS CIRILO ORTEGA	74
MANUEL JESUS TUN CAAMAL	36

SAN FRANCISCO KOBÉN

CANDIDATO	VOTOS
FRANCISCO ESTEBAN MOO CIMA	259
ENRIQUE GENARO NOH CUTZ	207

HOBOMÓ

CANDIDATO	VOTOS
CARLOS MEX MAY	106
JOSE GILBERTO CHIN QUEB	65
SAMUER NARVAEZ ZAPATA	16

MUCUYCHAKÁN

CANDIDATO	VOTOS
JACINTO CALCANEAO ALEJO	42
JOSE CALCANEAO ALEJO	41

SAN AGUSTÍN OLÁ

CANDIDATO	VOTOS
BLANCA AMÉRICA CARPIZO GONZALEZ	76
JOSÉ GABRIEL CARPIZO PÉREZ	57

SAN CAMILO

CANDIDATO	VOTOS
JOSE ELIAS CABRERA ESTRELLA	69
JOSÉ MANUEL EK CANCHE	59

KIKAB

CANDIDATO	VOTOS
CARLOS ALFREDO EUAN DZIB	183
CANDELARIO CHAN TUN	137

NUEVO PENJAMO

CANDIDATO	VOTOS
LUIS ANTONIO VARGAS PÉREZ	43
CUAUHTEMOC R. VILLA LICEA	35

SAN LUCIANO

CANDIDATO	VOTOS
IRENE TORRES GARCÍA	85
JUAN GALVAN SERENA	57
JOSÉ HILARIO CANCHÉ MAY	39
FAVIAN PAPALOTZI CRUZ	25

IMÍ

CANDIDATO	VOTOS
MARIELA DEL CARMEN CONIC CU	269
JOSE JUAN MENDOZA EUAN	141
JUAN CARLOS COCOM NAH	93

PUEBLO NUEVO

CANDIDATO	VOTOS
JUAN CARLOS EK NAHUAT	97
JESUS ALBERTO KEB NAHUAT	38

FREDI GERARDO CHI CHAN	35
JAIME OSCAR UCAN NAHUAT	22
GABRIEL CHI PISTE	12

CRUCERO OXÁ

CANDIDATO	VOTOS
PEDRO YEH POOT	75
HECTOR A. CHI KEB	68

NILCHÍ

CANDIDATO	VOTOS
CESAR A. LIRA FLORES	303
PEDRO CHE CHE	173

SAN ANTONIO BOBOLÁ

CANDIDATO	VOTOS
JAVIER ANTONIO SALAS COLLI	PLANILLA UNICA

BETHANIA

CANDIDATO	VOTOS
SEDEZ M. CAHUICH SIMA	197
ESEQUIAS NOH DZIB	73
WENCESLAO ZUNZA CHAN	67
FREDI M. SIMA CAHUICH	62

ADOLFO RUIZ CORTINES

CANDIDATO	VOTOS
EUGENIO E. CERVANTES	100
LUCIANO AVILES REYES	96
MARIO GOMEZ MENDOZA	54

UAYAMÓN

CANDIDATO	VOTOS
RAFAEL EDUARDO ORTÍZ CASANOVA	18
JOSÉ ALBERTOMARTÍNEZ UC	105
SUGEILY JIMENEZ	1
MARÍA CRISTINA ORTÍZ AKÉ	0
LUIS ALONSO MAAS ORTEGÓN	0

MELCHOR OCAMPO

CANDIDATO	VOTOS
ARTURO RAMIREZ ROMERO	148
RAMÓN AGUILERA MARTÍNEZ	124
FRANCISCO CORDOBA HERNÁNDEZ	112
LAUREANO RAMÍREZ CHI	44
AGUSTÍN HERNANDEZ DE LA CRUZ	25

NOHAKAL

CANDIDATO	VOTOS
MITUZAEAL ALPUCHE CHAN	267
MARBEL DEL C. ALPUCHE CHAN	159
ROGELIO UICAB SALAZAR	132
ALFONSO CANTÚN CENTURIÓN	15

NUEVO SAN ANTONIO EBULÁ

CANDIDATO	VOTOS
JUAN FRANCISCO VILLALOBOS BALAN	36
JOAQUIN OCAMPO RODRÍGUEZ	31

III.- Que en sesión pública del 30 de noviembre de 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número TEEC/JDC/45/15 promovido por el Ciudadano Santiago Ortiz Morales, en su calidad de ex candidato a Agente Municipal de la comunidad de “**Los Laureles**” del Municipio de Campeche, resolución que determinó que el agravio hechos valer por el actor, quien consideró que se incumplió con uno de los requisitos de elegibilidad por contar con antecedentes penales, así como los resultados de la elección celebrada el día 15 de noviembre de 2015 en la que resultó ganador el C. Tereso Leal Palafox, resultó infundado, tal y como se lee de los puntos resolutivos de dicha resolución:

“RESUELVE

PRIMERO: Se declara INFUNDADO el agravio expuesto por el ciudadano Santiago Ortiz Morales, en su carácter de Candidato a Agente Municipal de la Localidad de “Los Laureles” del Municipio de Campeche, Campeche, por las razones expuestas en el Considerando SEXTO de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Se confirma el nombramiento del ciudadano Tereso Leal Palafox y su suplente, como Agente Municipal de la Localidad de “Los Laureles” del Municipio de Campeche, Campeche, por las razones expuestas en el Considerando SEXTO de esta resolución. -----

*NOTIFÍQUESE: Personalmente al actor; y por oficio, al Honorable Ayuntamiento de Campeche. Lo anterior con fundamento en los artículos 687, 688, 690, 694 y 695, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----
CÚMPLASE.” -----*

Resolución que fue notificada con la misma fecha 30 de noviembre de 2015, a la Secretaría de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para los efectos correspondientes.

En tal virtud en cumplimiento a dicha resolución al declararse infundado el agravio pretendido por el C. Santiago Ortiz Morales, esta autoridad municipal declara validos los resultados de la votación emitida en el proceso de selección, en donde se obtuvo lo siguiente:

LOS LAURELES

NOMBRE	VOTOS
TERESO LEAL PALAFOX	237
SANTIAGO ORTIZ MORALES	224
HERMELINDO HERNANDEZ REYES	194
LEONIDAS H. REVOLORIO MARTINEZ	163
GONZALO URSULO GRAMAJO TANAHUVIA	75
DOMINGO RAFAEL PABLO	56

Por lo tanto al tenerse por cumplidos los requisitos de elegibilidad, se aprueba expedir el nombramiento del C. Tereso Leal Palafox y su suplente, como Agente Municipal de la localidad “Los Laureles” del Municipio de Campeche, en consecuencia notifíquese al C. Tereso Leal Palafox a efecto de que rinda la protesta de ley como Agente Municipal de la referida localidad de “Los Laureles”.

IV.- En cumplimiento a lo previstos por los artículos 116 y 118 de la Constitución Política del Estado de Campeche; se ordena tomar la protesta para el cargo de Agentes Municipales de Campeche, que corresponda a cada demarcación, así como la expedición de los nombramientos respectivos que los acredite en el ejercicio de sus funciones con vigencia hasta el día 30 de noviembre del año 2018.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: documento que les ha sido previamente proporcionado, por lo que, si algún Cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento: Presidente no existe registro alguno de Cabildantes para intervenir en este tema.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: “EN TAL VIRTUD SE SOMETE A VOTACIÓN”

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **CATORCE** votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente ACUERDO: **PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 92, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 24, 48 y 58 Apartado B fracción III del Bando Municipal de Campeche y 16 Apartado B fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, se nombra agentes municipales de Campeche para el período comprendido del 1° de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2018, en cada centro de población de su respectiva localidad a los ciudadanos:

#	Localidad	Agente Municipal	
		Propietario	Suplente
1.	Carlos Cano Cruz	José Guillermo Olvera	Pedro Tilayatzí Pérez
2.	San Miguel Allende	José Alberto Cruz Calderón	Valente del Ángel Amado
3.	Quetzal Edzná	Elman Joely Maldonado Hernández	Olegario Lucas López
4.	La Libertad	Víctor Hugo Nájera Morales	Leonardo Donis Castellano
5.	Uzahsil Edzna	José Luis Salazar May	Jorge Luis May Salazar
6.	San Antonio Cayal	Juan Gonzalo Canche Aké	Neftali Antoni Alcocer Pech
7.	San Francisco Kobén	Francisco Esteban Moo Cima	Karla Guadalupe Cimá Madero
8.	Hobomó	Carlos Mex May	Sergio Armando May Muñoz
9.	Mucuychakan	Jacinto Calcanéo Alejo	José Pérez Hernández
10.	San Agustín Olá	Blanca América Carpizo González	Rosa Eugenia Collí Cosgaya
11.	San Camilo	José Elías Cabrera Estrella	Félix José Caan Chan
12.	Kikab	Carlos Alfredo Euan Dzib	José Alfredo Chan Huchín
13.	Nuevo Penjamo	Luis Antonio Vargas Pérez	Arturo Trejo Vega
14.	San Luciano	Irene Torres García	María Elena de los Ángeles Uc
15.	Imí	Mariela del Carmen Conic Cu	Lucía Ramírez Domínguez
16.	Pueblo nuevo	Juan Carlos Ek Nahuat	Zacarías May Mendoza
17.	Crucero Oxá	Pedro Yeh Poot	Sandra Noemí Hernández Quiñones
18.	Nilchí	Cesar Antonio Lira Flores	José Lauriano Tuyub Ucan
19.	San Antonio Bobolá	Javier Antonio Salas Collí	José María Reyes Flores Caamal
20.	Bethania	Sedez Misael Cahuich Sima	Carlos Javier Noh Cahuich
21.	Adolfo Ruiz Cortines	Eugenio E. Cervantes	Luis Enrique Cob Medina
22.	Uayamón	Rafael Eduardo Ortíz Casanova	Raymundo Casanova González
23.	Melchor Ocampo	Arturo Ramírez Romero	Ángel David Valencia Pool
24.	Nohakal	Mituzael Alpuche Chan	Mariano Ismael Chi Collí
25.	Nuevo San Antonio Ebulá	Juan Francisco Villalobos Balan	Gerardo Cauich Chí

SEGUNDO: Se autoriza la expedición y entrega de las constancias de mayoría a las fórmulas ganadoras para integrar las Agencias Municipales del Municipio de Campeche para el periodo de 2015 - 2018, en consecuencia se convoca a los candidatos propietarios para que comparezcan ante este Cabildo a rendir la protesta de ley al cargo que les ha sido conferido.

TERCERO: Que el C. Santiago Ortiz Morales en su carácter de ex candidato a Agente Municipal de la localidad de “**Los Laureles**” interpuso un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos - Electorales del Ciudadano Campechano que en su parte conducente refiere:

“... en contra del registro ilegal del C. Tereso Leal Palafox, como candidato a Agente Municipal de la comunidad de Laureles y los resultados de la elección celebrada el día 15 de noviembre de 2014, donde dicha persona resultó ganador, ya que dicha persona incumplió con uno de los requisitos de elegibilidad, ya que dicha persona incumplió con uno de los requisitos de elegibilidad, ya que dicha persona cuenta actualmente con antecedentes penales, y sus efectos...”

Juicio radicado ante el Tribunal Electoral del Estado de Campeche con el número de expediente **TEEC/JDC/45/2015**.

CUARTO: En cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche Juicio para la Protección de los derechos Políticos-Electorales del Ciudadano en el Estado de Campeche, radicado en con el número de expediente **TEEC/JDC/45/2015**, al declararse infundado el agravio pretendido por el C. Santiago Ortiz Morales, esta autoridad municipal declara validos los resultados emitidos en el proceso de elección, cumplidos los requisitos de elegibilidad y se aprueba la expedir nombramiento a la formula compuesta por los C. Tereso Leal Palafox y su suplente, como Agente Municipal de la localidad “Los Laureles” del Municipio de Campeche, en consecuencia notifíquese al C. Tereso Leal Palafox a efecto de que rinda la protesta de ley como Agente Municipal de la referida localidad de “Los Laureles”.

QUINTO: Cúmplase.

Procedemos a desahogar el **PUNTO DÉCIMO** relativo a la declaratoria de visitantes distinguidos a los integrantes de la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial en la Sesión Solemne de Cabildo de entrega del premio "**Campeche, Ciudad Patrimonio, Edición 2015**", en virtud de los festejos del XVI aniversario de la titulación de la ciudad fortificada de Campeche como **PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD**, dentro de la sesión solemne de entrega de dicho premio que se encuentra proyectado realizar el día jueves 10 de diciembre de 2015, en la que se declararía visitantes distinguidos a los representantes de las ciudades mexicanas Patrimonio Cultural de la Humanidad.

ACUERDO

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA DECLARAR VISITANTES DISTINGUIDOS A LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL, EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.

ANTECEDENTES

A).- En su oportunidad el Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal de Campeche, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo la iniciativa con proyecto de acuerdo para declarar visitantes distinguidos a los integrantes de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL** en la Sesión Solemne de Cabildo que tenga verificativo para la entrega del premio "**CAMPECHE CIUDAD PATRIMONIO**".

B).- La iniciativa que promueve el C. Presidente Municipal, en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 187 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 170 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche; 26, 28 y 32 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; en el marco de la Conmemoración del XVI Aniversario de la Declaratoria de la Ciudad de San Francisco de Campeche como Patrimonio Mundial de la Humanidad propongo a este H. Cuerpo Colegiado, declarar en Sesión Solemne de Cabildo, visitantes distinguidos a los integrantes de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL**, en su estadía por esta ciudad de San Francisco de Campeche, Patrimonio Mundial de la Humanidad.

C).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52y 170 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa se advierte que el propósito del Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal, consiste en declarar visitantes distinguidos a los integrantes de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL**, en la Sesión Solemne de Cabildo que tenga verificativo la entrega del premio "**CAMPECHE CIUDAD PATRIMONIO**".

III.- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: documento que les ha sido previamente proporcionado, por lo que, si algún Cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento: Presidente no existe registro alguno de Cabildantes para intervenir en este tema.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: "EN TAL VIRTUD SE SOMETE A VOTACIÓN"

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **CATORCE** votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente ACUERDO: **PRIMERO:** Se aprueba declarar visitantes distinguidos a los integrantes de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL**, en la Sesión Solemne de Cabildo que tenga verificativo la entrega del premio "**CAMPECHE CIUDAD PATRIMONIO**". **SEGUNDO:** Cúmplase.

Continuamos de acuerdo a lo establecido en el punto **DÉCIMO PRIMERO** del orden del día, relativo a **ASUNTOS GENERALES**, los cabildantes que deseen intervenir comuníquenlo a esta Secretaría para su registro. Se concede el uso de la voz al ciudadano **FRANCISCO JOSE INURRETA BORGES, DECIMO REGIDOR:**

FRANCISCO JOSE INURRETA BORGES, DECIMO REGIDOR: ¡Con su permiso Presidente del H. Ayuntamiento de Campeche! ¡Compañeros Regidores y Síndicos! ¡Medios de Comunicación! ¡Ciudadanos de Campeche! El suscrito **DECIMO REGIDOR FRANCISCO JOSE INURRETA BORGES**, coordinador del Grupo de Regidores de éste Honorable Ayuntamiento del Partido Acción Nacional, **NOVENA REGIDORA ANA PAOLA AVILA AVILA, OCTAVO REGIDOR ALEXANDRO BROWN GANTUS, EL SINDICO RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA y la DÉCIMO PRIMERA REGIDORA BERTHA PEREZ HERRERA**, con fundamento al artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 20, 25, 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, **56 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SEÑALA QUE TODO MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO TIENE FACULTAD PARA HACER EN LA SESIÓN LAS PROPOSICIONES QUE JUZGUE DE INTERÉS, DEBIENDO PRESENTARLAS VERBALMENTE O EN SU CASO NECESARIO POR ESCRITO, POR LO QUE SOLICITO A ESTE AYUNTAMIENTO LE DÉ ENTRADA A ESTA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN Y SE PROCEDA CONFORME A DERECHO, PARA MODIFICAR EL ARTUCULO 4, 63, 70 y 71 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y OTRAS SOLICITUDES** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

A principios de ésta Administración 2015-2018, se han suscitado varios problemas en la Subdirección de Mercados de la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, sin que hasta el momento se haya dado solución alguna, además de que el personal que administra las diferentes áreas del municipio ha demostrado incapacidad política, humana y de responsabilidad, para solucionar los problemas que aquejan a los Campechanos.

Pero al concentrarnos al tema que nos interesa, a principios del mes de noviembre del presente año, por medio de las redes sociales y medios de comunicación escritos y de televisión, tenemos conocimiento los campechanos que en la Subdirección de Mercados que depende la Dirección de Servicios Públicos del Municipios de Campeche, se han presentado conflictos entre locatarios por la venta ilegal o invasión de lugares o espacios en el Mercado.

No obstante el titular de la Subdirección de Mercados DANIEL SUAREZ VAZQUEZ no ha podido atender y darle una solución al problema que manifiestan los locatarios y asociaciones del mercado, desconociendo hasta el momento su actuar de éste funcionario.

El problema que hoy en día tiene el Mercado Pedro Sainz de Baranda y sus mercados Periféricos es grave, es donde la Subdirección de Mercados sin llevar a cabo un estudio de mercado, otorga a los concesionarios o permisionarios; tarjetas de control, licencias y cambios de giros, ocasionando con ello, perjuicio a los demás locatarios y una ventaja desleal en sus productos.

Prueba de ello a principios del mes de noviembre de 2015, aproximadamente 100 locatarios del Mercado Pedro Sainz de Baranda, a pesar de varios denuncias por escrito dirigidas al Subdirector y al Director de Servicios Públicos, tomaron la decisión de hacer Justicia con su propia mano y derrumbaron varios puestos que estaban en zonas comunes, autorizados de manera ilegal, además de que hubo enfrentamientos entre locatarios, llegando a las ofensas verbales y agresiones físicas.

Ante estos hechos todavía falta deslindar responsabilidades por la autoridad jurisdiccional a los locatarios que causaron daño, agresiones verbales y físicas, pero esto no hubiese pasado, con la pronta intervención de la autoridad para dar una solución al conflicto.

Pero ésta responsabilidad recae en varias personas y Funcionarios Públicos Municipales, por lo que solicito a la Dirección de Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ante las facultades que le confiere los artículos 27 y 28 del Reglamento de la Administración del Municipio de Campeche; Inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario, de la Responsabilidad Administrativa de los Funcionarios, señalado en el Título Tercero de la Ley Reglamentaria del Capítulo Decimo Séptimo (XVII) de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como aplicar la Ley a quien o quienes resulten responsables.

Pero éste problema, no es de hoy, lleva varios años y décadas, ya que el Subdirector de Mercados, ha autorizado puestos en espacios o lugares que se encuentren vacíos, tanto en el interior y exterior del Mercado, que hoy dificulta la movilidad para transitar en el centro de Abasto al ciudadano campechano.

Es por lo anterior y ante los hechos acontecidos, que en la actualidad en la norma jurídica, una de las facultades que tiene el Subdirector de Mercados es **EXPEDIR LAS TARJETAS DE CONTROL DE TODOS LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS Y DE LOS VENDEDORES AMBULANTES, AUTORIZAR LOS CAMBIOS DE GIROS DE LOS PUESTOS, TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS A LAS EXPEDICIONES DE LICENCIAS ANTE LA DIRECCIÓN DE LA TESORERIA MUNICIPAL**, señalado en el artículo 4 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.

Por ello, considerando que la Subdirección de Mercados dependiente de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Campeche, en base a sus facultades y atribuciones

que el reglamento le ha conferido, ha dejado en entredicho su actuar, es por ello, y en base a lo ya manifestado, debidamente motivado y fundado y al alcance de QUE TODO MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO TIENE FACULTAD PARA HACER EN LA SESIÓN LAS PROPOSICIONES QUE JUZGUE DE INTERÉS, DEBIENDO PRESENTARLAS VERBALMENTE O EN SU CASO NECESARIO POR ESCRITO, ES POR LO QUE SOLICITO A ESTE AYUNTAMIENTO LE DÉ ENTRADA A ESTA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN Y SE PROCEDA CONFORME A DERECHO, PARA MODIFICAR EL ARTUCULO 4, 63, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y OTRAS SOLICITUDES

Por lo anteriormente expuesto es de considerarse que como se establece en el artículo 1, 20, 25, 57, 58, 59, 60, 63, 66 y 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 18, 25, 33, 46, 56, 73, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y para mejorar la administración pública municipal, previa a la venia del Presidente Municipal, propongo el siguiente ACUERDO;

ACUERDO:

PRIMERO: BAJO LA VENIA DEL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO Y PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, PROPONGO CREAR UNA COMISIÓN POR MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CON EL OBJETO DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE PASA EL MERCADO PEDRO SAINZ DE BARANDA PARA LA ATENCIÓN DEL PROBLEMA ESPECÍFICO, COMO LO SEÑALA EL NUMERAL 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, 73 Y 75 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CITAR A QUE COMPAREZCAN ANTE LA COMISIÓN EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A EFECTO DE QUE INFORMEN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCIÓN EN LOS HECHOS ACONTECIDOS CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

TERCERO: ORDENAR A LA DIRECCIÓN DE LA CONTRALORÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN BASE A SUS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 27 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APLICAR LA LEY E INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS, CITADO EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL CAPÍTULO DECIMO SEPTIMO (XVII) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CUARTO: MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES II, X y XIII, 63, 70 FRACCION III Y 71 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE FORMA...

CAPITULO II

AUTORIDADES Y FACULTADES

ARTÍCULO 4.- Para el debido cumplimiento de los objetivos de este Reglamento la Subdirección tendrá las siguientes atribuciones:

I.-

II.- Expedir las tarjetas de control a las personas citadas en la fracción anterior, así como los distintivos que se determinen para su precisa identificación como tales con el visto bueno de la Dirección de Servicios Públicos.

III.- al IX

X.- Los cambios de giros de puestos, serán exclusivamente atribución del Ayuntamiento, Mediante un estudio o investigación de mercado y acta circunstanciada de por lo menos el 50% mas 1 de los locatarios de un mismo giro de conformidad y la Subdirección anexara a esta solicitud un estudio de factibilidad del giro solicitado.

XIII.- Queda prohibido por parte de la Subdirección otorgar Concesiones, o expedir licencias, cartas compromiso o cualquier tipo de acta o documentación alguna en donde se otorga espacios o lugares para uso comercial en el mercado, salvo las que sean autorizadas por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, con previa autorización del Cabildo y solo podrá autorizar la Subdirección los permisos tradicionales de temporada, para puestos Temporales o Semifijos, que no excedan los 30 días.

XIV.- al XVII.-.....

**

ARTÍCULO 63.- El cambio de giro del puesto asignado requerirá autorización expresa por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, con previa autorización del Cabildo.

ARTICULO 70.- tratándose de cambios de giros, el interesado deberá presentar:

I.- al II.....

III.- Un estudio o investigación de mercado expedido por un profesional en la materia; Acta circunstanciada de conformidad de por lo menos el 50% mas 1 de los locatarios de un mismo giro;

***ARTICULO 71.-** La Subdirección integrara el Expediente del cambio de giro solicitado y expedirá un estudio de factibilidad del giro al solicitante que cumpla con los requisitos que señala el artículo que antecede. Y turnara el expediente a la Dirección de Servicios Públicos para su análisis, dictamen correspondiente para pasarlo al Cabildo.

QUINTO: CON FUNDAMENTO AL NUMERAL 56 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE SEÑALA QUE TODO MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO TIENE FACULTAD PARA HACER EN LA SESIÓN LAS PROPOSICIONES QUE JUZGUE DE INTERÉS, DEBIENDO PRESENTARLAS VERBALMENTE O EN SU CASO NECESARIO POR ESCRITO, ES POR ENDE QUE SOLICITO A ESTE AYUNTAMIENTO LE DÉ ENTRADA A ESTA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, SEA CONSIDERADA A VOTACIÓN Y SE PROCEDA CONFORME A DERECHO.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los 25 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil Quince. **ATENTAMENTE. DECIMO REGIDOR. FRANCISCO JOSE INURRETA BORGES, NOVENO REGIDOR. ANA PAOLA AVILA AVILA, OCTAVO REGIDOR. ALEXANDRO BROWN GANTUS, SINDICO RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA y DÉCIMO PRIMERA REGIDORA BERTHA PEREZ HERRERA.** Señor secretario la puede recibir, espero que los compañeros aporta y enriquecer a esta propuesta y exista la disposición política para que juntos podemos erradicar el cáncer en el Mercado y quitarle esas facultades al Subdirector que son las que están provocando los problemas.

ALEXANDRO BROWN GANTUS, OCTAVO REGIDOR: Con fecha 9 de noviembre dirigí oficio al Presidente Municipal solicitando someter al H. cabildo la aplicación de multas en horas de trabajo comunitario para quien sea sorprendido tirando basura en la vía pública esto debido a la grave contaminación que existe en el municipio en gran medida por la inconsciencia de algunas personas. La intervención de la autoridad municipal es determinante para detener el terrible impacto ambiental en la bahía de Campeche y las zonas protegida de mangares y a su vez disminuir las inundaciones que tanto afectan a los campechanos al tapar las alcantarillas con esta basura. La dirección municipal del medio ambiente anuncio en rueda de prensa la aplicación de estas multas sin embargo no esta contemplando el trabajo comunitario como medida de sanción. Por ello los regidores del PAN, PES y MORENA sea modificado la reglamentación municipal y se contemple como medida de sanción el trabajo comunitario para quienes sean sorprendido tirando basura en la vía pública y se aplique la misma sanción a los dueños de mascotas que no levanten las heces de sus animales en la vía pública. Muchas gracias.

RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, SÍNDICO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL: solo para comentar que es una lástima que la Sindica de Hacienda desconozca su función, ya que interpretamos que no da respuesta a nuestra petición lo desconoce.

DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, SÍNDICA DE HACIENDA: Con el permiso de los compañeros, no es desconocimiento, el informe financiero ya se presento donde aparece el total de ingreso y egresos del mes de octubre y se presenta en los términos que la Ley Orgánica de los municipios lo dispone. Si tienes alguna duda o algún detalle con gusto lo podemos reunirnos con el tesorero incluso invito a los demás para cualquier aclaración.

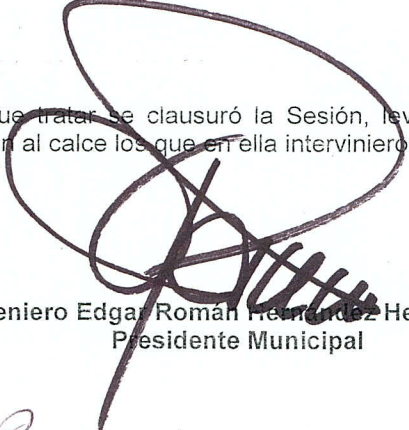
LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Ciudadano Presidente Municipal, le comunico que ha sido agotado el punto de **ASUNTOS GENERALES.**

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Habiéndose desahogado satisfactoriamente los asuntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Campeche para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

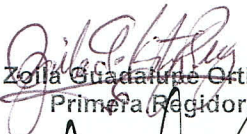
LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del punto **DÉCIMO SEGUNDO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito al Presidente Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Cumplido el objeto de la presente sesión, en mí carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, siendo las 10:50 horas del día de hoy **30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, DECLARO CLAUSURADA esta SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO;** Secretario, elabore el acta y minuta correspondientes.

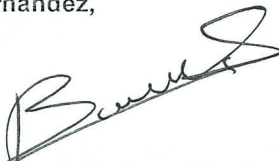
No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.



Ingeniero Edgar Román Hernández Hernández,
Presidente Municipal



C. Zolla Guadalupe Ortiz Pérez
Primera Regidora



C. Amin Adib Burad Contreras.
Segundo Regidor.



C. Laura Elena Hernández Pacheco
Tercera Regidora




C. Jorge Jesús Ortega Pérez
Cuarto Regidor




C. Ana Gabriela Sánchez Preve
Quinta Regidora



C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares
Sexto Regidor




C. Georgina Zapata Cortes
Séptima Regidora



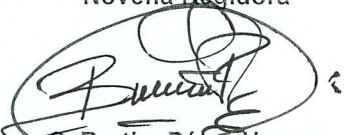
C. Alejandro Brown Gantus
Octavo Regidor



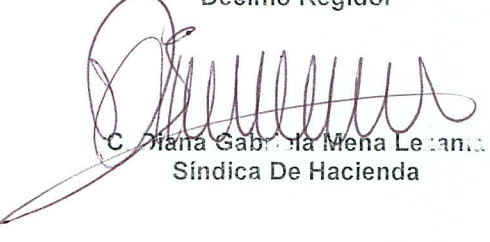
C. Ana Paola Ávila Ávila
Novena Regidora




C. Francisco José Inurreta Borges
Décimo Regidor



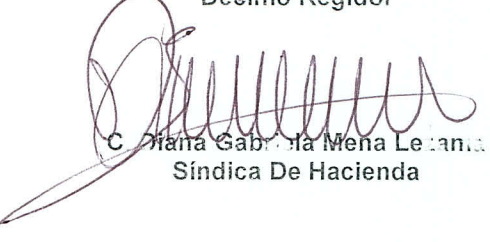
C. Bertha Pérez Herrera
Décima Primera Regidora



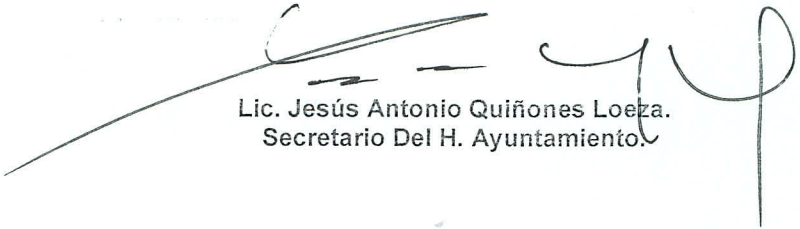
C. Diana Gabriela Mena Lezama
Síndica De Hacienda



C. Diego Gutiérrez Hernández
Síndico de Asuntos Jurídicos
PERMISO



C. Rafael Felipe Lezama Minaya
Síndico de Representación Proporcional



Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza.
Secretario Del H. Ayuntamiento.



CAMPECHE
H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS 2016

C. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 del mes de noviembre del año 2015, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 25

INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La capacidad financiera de un municipio es el elemento fundamental para su funcionamiento per se.

La importancia de ser un ente público solvente, radica en la suficiencia económica, en la posibilidad de actuación pública en todos los sentidos de competencia municipal.

Existe una correlación significativa entre recursos y acciones públicas, beneficios sociales y bienestar colectivo. Ésa es razón suficiente, para encontrar los mecanismos necesarios que nos permitan fortalecer, en el sentido financiero, a nuestro municipio.

Por tanto, se presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016. Ésta no es producto de la improvisación, sino de una planeación estructurada, técnica y consensuada de todas las partes involucradas.

El único y genuino objetivo de esta Ley, es el beneficio integral del Municipio de Campeche, entendiendo al municipio no sólo como un ente administrativo, sino como el conjunto de habitantes de un mismo territorio.

El bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos es la aspiración central de la configuración de esta iniciativa, y lo seguirá siendo en cada una de las acciones emprendidas por este Ayuntamiento.

Seremos un gobierno incluyente y cercano a la gente. Por tal motivo, es necesario que exista una corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanos. Como autoridades, buscaremos la eficiencia, la transparencia y la honestidad, pero también promoveremos la exigencia en el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas.

Es necesario señalar que la conformación de esta propuesta está trazada en base al análisis minucioso de las demandas ciudadanas (recogidas durante y después del proceso electoral), de los aspectos técnicos y de los trabajos preliminares del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, así como del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021. Lo anterior, en el entendido de establecer puntos de referencia que permitan visualizar una coherencia entre ingresos y acciones. En ese sentido, esta Iniciativa de Ley de Ingresos pretende buscar un equilibrio financiero que otorgue la posibilidad de ampliar el margen de ejecución en obras, acciones y servicios públicos, así como de potenciar recursos y solventar pasivos.

La presente iniciativa integra un balance de ingresos de **983 millones 603 mil 686 pesos**, que en términos nominales refleja un crecimiento de **6** por ciento, en comparación a la Ley de Ingresos del Ejercicio 2015. En este sentido el **24%** de los ingresos totales corresponde a ingresos tributarios.

Para el ejercicio fiscal de 2016, el Municipio de Campeche, percibirá los ingresos provenientes de los rubros y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Proyección de Ingresos 2016

CLASIFICACION	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
1	INGRESOS DE GESTION	230.590.400,00
	Impuestos	81.471.637,00
	Derechos	125.061.600,00
	Productos	12.580.423,00
	Aprovechamientos	11.476.740,00
	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0,00
2	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	753.013.286,00
	Participaciones y Aportaciones	732.509.537,00
	Participaciones	472.921.903,00
	Fondo Municipal de Participaciones	413.858.940,00
	Fondos Adicionales	59.062.963,00
	Aportaciones	196.275.587,00
	Convenios	63.312.047,00
	A) Convenios de Transferencia de Recursos Federales	22.707.809,00
	B) Convenios de Transferencia de Recursos Estatales	40.604.238,00
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	20.503.749,00
3	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0,00
	Ingresos derivados de Financiamiento	0,00
	Incremento por Variación de Inventarios	0,00
	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0,00
	Disminución del Exceso de Provisiones	0,00
	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0,00
	SUMA TOTAL	983.603.686,00

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé, en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Que en la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016 se considera la economía de los campechanos.

Que las Aportaciones y Participaciones Estatales y Federales para los municipios, se determinaron considerando los montos establecidos en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016, así como en la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2016.

Que el presente, es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio, sirviendo de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos y como ordenamiento jurídico de observación básica y primordial que permite fiscalizar las cuentas públicas; es decir, conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía a los ciudadanos en la recaudación y el ejercicio del gasto público.

Que en la elaboración de esta iniciativa se tiene claro el reto de controlar el déficit histórico de la economía del municipio y los diferentes escenarios económicos, por lo que ponemos a su consideración este proyecto de ley.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Artículo 1. Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio Libre de Campeche para el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, percibirá los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	IMPORTE EN PESOS
I.- IMPUESTOS	81,471,637
Sobre los Ingresos	
A) Sobre Espectáculos Públicos	277,134
B) Sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	37,113
Sobre el Patrimonio	
C) Predial	50,935,415
D) Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado que se Realicen entre Particulares	4,693,722
Sobre la producción el consumo y las transacciones	
E) Sobre Adquisición de Inmuebles	22,922,163
F) Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	166,878
Impuesto al Comercio Exterior	0
Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables	0
Impuestos Ecológicos	0
Accesorios	
Recargos	2,439,212
II.- CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
III.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0

IV.- DERECHOS	125,061,600
Por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público:	
A) Por la autorización de uso de la vía pública	6,749,865
Derechos por Prestación de Servicios:	
B) Por Servicio de Tránsito	6,358,981
C) Por uso de rastro público	3,102,696
D) Por Servicio de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	16,946,821
E) Por servicio de alumbrado público	27,507,199
F) Por servicios de Agua Potable	41,887,352
G) Por servicio de Panteones	74,750
H) Por servicio de Mercados	1,602,302
I) Por licencia de construcción	3,120,622
J) Por licencia de urbanización	115,768
K) Por licencia de uso de suelo	275,973
L) Por autorización de rotura de pavimentación	36,122
M) Por licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad	8,030,225
N) Por expedición de cédula catastral	557,988
Ñ) Por registro de directores responsables de obra	154,645
O) Por la expedición de certificados, constancias y duplicados de	3,306,027
P) Por uso de estacionamientos y baños públicos	3,668,981
Otros derechos	1,172,080
Accesorios:	
Recargos	284,521
Multas	5,102
Honorarios de Ejecución	770
Actualización	102,810
V.- PRODUCTOS	12,580,423
De tipo corriente:	
Productos Financieros	2,143,896
Transporte Urbano Municipal	5,694,783
Desperdicios Industriales	107,846
De capital:	
Por el importe de los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	638,579
Por enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	357,227
Otros Productos	3,638,092
VI.- APROVECHAMIENTOS	11,476,740
De tipo corriente:	
Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal	

a) Multas Administrativas Federales no Fiscales	2,459,704
b) Zona Federal Marítimo Terrestre	3,832,401
Multas Municipales	2,083,485
Indemnizaciones por daños a bienes municipales	5,000
Reintegros	463,826
Accesorios	
Recargos	50,907
Honorarios de Ejecución	62,075
Actualización	129,632
Donaciones	577,500
Aprovechamientos diversos	1,812,210
VII.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0
VIII.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	732,509,537
PARTICIPACIONES:	472,921,903
Fondo Municipal de Participaciones	413,858,940
a) Fondo General de Participaciones	240,251,989.00
b) Fondo de Extracción de hidrocarburos	105,465,310.00
c) Fondo de Fomento Municipal (70%)	62,340,756.00
d) Impuestos Especiales	3,418,000.00
e) Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,821,290.00
f) Fondo compensación ISAN	561,595.00
Fondos Adicionales	59,062,963
a) Fondo de Fiscalización y Recaudación	11,787,374.00
b) IEPS de gasolina y diesel	8,836,996.00
c) Devolución de ISR	3,463,102.00
d) Fondo de Fomento Municipal (30%)	8,606,158.00
e) Fondo para entidades Federales y Municipios Productores de Hidrocarburos	15,997,375.00
f) Venta Final de bebidas con contenido alcohólico	932,794.00
g) Impuestos no comprendidos en la Ley	312,280.00
h) Impuestos sobre Nómina	6,862,321.00
i) Impuesto Adicional	2,264,563.00
APORTACIONES:	196,275,587
A) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	50,668,986.00
B) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	145,606,601.00
	63,312,047
CONVENIOS:	
A) Convenios de Transferencia de Recursos Federales	22,707,809
a) Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM)	4,500,000

b) Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS)	1,900,000
c) Fondo Petrolero de Campeche (FOPEC)	10,600,000
d) Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP)	5,707,809
B) Convenios de Transferencia de Recursos Estatales	40,604,238
a) Fondo de Infraestructura Vial	6,400,000
b) Convenio a Municipios/Juntas Municipales	6,000,000
d) Zona Federal Marítimo Terrestre	252,000
e) Derechos por placas y Refrendos Vehiculares	27,467,154
f) Alcoholes	485,084
IX.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,503,749
a) Apoyo financiero estatal	11,168,968
b) Subsidio Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales	3,050,781
c) Programa de Inversión en Infraestructura a las Juntas Municipales	6,000,000
d) Subsidio al Transporte Público en circulación	284,000
TOTAL	983,603,686

Quando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 2.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, así mismo, en su caso en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere los 40 Salarios Mínimos Generales de la zona.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Artículo 3.- Los ingresos autorizados por esta Ley se devengarán y recaudarán de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 4.- Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán con apego a las leyes que las otorguen al presupuesto de egresos de la federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 5.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 1 de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de

Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo y/o Factura con su sello oficial correspondiente.

El cheque recibido por el Municipio que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los demás conceptos que correspondan conforme a derecho.

Para tal efecto, el Municipio requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito.

Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, el Municipio requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere.

Artículo 7.- Se actualizan los valores fiscales mediante las tablas de valores unitarios de suelo y construcción en 2.5 % a la alza, en todos sus rubros.

Artículo 8.- Cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a la hacienda pública municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales estos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Si se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causarán además los recargos por la parte diferida.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y la indemnización prevista por el artículo 6 de esta Ley.

No causarán recargos las multas no fiscales.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será de 1.13 por ciento.

En los casos de que se autorice pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de la actualización de las contribuciones.

Artículo 9.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Artículo 10.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución, para determinarlos se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la celebración del remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la hacienda pública municipal, el 2% del crédito fiscal;

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a 6 veces el Salario Mínimo General vigente de la Zona, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 2 salarios mínimos general vigente en el Municipio elevado al año.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los embargos señalados en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche fuera del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 11.- Se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaría y Convenio de Colaboración Hacendaría para el cobro de Impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, pudiendo versar también los referidos convenios sobre administración de algún servicios público municipal, por parte del citado Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 12.- El uso del Teatro de la Ciudad “Francisco de Paula Toro”, aplicará la cantidad de \$30,000 (Son: Treinta Mil Pesos 00/100), por día.

Cuando se trate de Instituciones Públicas y el evento no tenga un fin lucrativo, se podrá conceder hasta un 50% de descuento de la tarifa señalada.

ARTÍCULO 13.- Los cursos o talleres que impartan la Orquesta-Escuela Sinfónica Infantil y Juvenil “Jesús Cervera Pinto”, del Municipio de Campeche, causarán el pago de las siguientes tarifas:

TARIFA	
CONCEPTO	CANTIDAD
Inscripción semestral	\$ 300.00
Inscripción anual	\$ 500.00

COSTO DE MENSUALIDAD	
CONCEPTO	CANTIDAD
GRUPO 1: Violín, Piano Guitarra	\$ 200.00
GRUPO 2: Flauta, Trompeta, Clarinete, Viola, Chelo, Contrabajo, Saxofón	\$ 150.00
GRUPO 3: Oboe, Fagot, Trombón, Corno Francés, Percusión	\$ 100.00

ARTÍCULO 14.- Las tarifas aplicables a los derechos que se causen por los servicios (constancias, simulacros, asesorías, programas internos y externos) que preste el Centro de Protección Civil del Municipio de Campeche, se cubrirán conforme al tabulador emitido por dicha dependencia, debidamente autorizado por la Tesorería Municipal ante las cajas recaudadoras del municipio.

Artículo 15.- El H. Ayuntamiento podrá contratar empréstitos hasta por un monto neto del diez por ciento del importe total del Presupuesto de Egresos autorizado, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios y cuya garantía o fuente de pago serán las participaciones federales que le correspondan al municipio, así mismo, se autoriza a que el municipio disponga en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal de los fondos de aportaciones federales que le correspondan para afectarlos a fin de garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 16.- Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a través de la Tesorería Municipal para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales condone recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos municipales en los porcentajes, plazos y condiciones que consideren convenientes. La Tesorería Municipal podrá otorgar exenciones o subsidios totales o parciales o que consideren a personas como no sujetos de contribuciones de destino municipal, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos municipales de manera discrecional.

ARTÍCULO 17.- Es objeto de la contribución de mejoras, el beneficio diferencial particular, independiente de la utilidad general, que obtienen las personas físicas o morales, derivado de la ejecución de una obra o de un servicio público.

ARTÍCULO 18.- Están obligadas al pago de la contribución de mejoras, las personas físicas y las morales cuyos inmuebles se beneficien en forma directa por las obras o servicios públicos proporcionados por el Municipio.

Para los efectos de la contribución de mejoras se entenderá que quienes obtienen el beneficio son los propietarios de los inmuebles. Cuando no haya propietarios se entenderá que el beneficio es para el poseedor.

Cuando en los términos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, haya traslación de dominio, el adquirente se considerará propietario para los efectos de la contribución de mejoras.

Artículo 19.- Además de las obras y servicios públicos, se consideran de utilidad pública las siguientes:

- Construcción y/o equipamiento de centros de salud para consulta externa y atención de emergencias.
- Construcción y/o equipamiento de escuelas de nivel preescolar y básico.
- Construcción de bibliotecas y casas de cultura
- Construcción de parques, plazas, explanadas o jardines
- Construcción de andadores, malecones o lugares de atracción turística o de esparcimiento
- Construcción de módulos de vigilancia
- Construcción de módulos deportivos y canchas cubiertas o no.
- En general, obras y servicios que conlleven mejoría en la calidad de vida de los campechanos, o en su caso, apoyen sus actividades económicas

Artículo 20.- Para la determinación del impuesto predial, cuando se trate de jubilados, pensionados, personas con discapacidad o adulto mayor; se deducirá de la base gravable la cantidad que configure el 75% de ésta, cuando ante la autoridad fiscal se acredite debidamente que el predio:

- a. Es la única propiedad raíz de un jubilado, pensionado, personas con discapacidad o adulto mayor;
- b. Éste lo destina para habitarlo para sí; y
- c. Su valor no exceda de 17,000 veces el salario mínimo general diario vigente en la entidad.

La calidad de jubilado o pensionado la tendrá quien se ubique dentro de los supuestos que previenen las leyes de seguridad social aplicables, y la de personas con discapacidad y adulto mayor, quienes se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 2 fracción XXV de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad; y el artículo 2 fracción I de la Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche, respectivamente. Los Ayuntamientos informarán al Instituto Catastral del Estado, sobre el beneficio otorgado.

Artículo 21.- Tratándose del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, se otorgará un estímulo fiscal para la aplicación de la tasa prevista en el artículo 58 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, conforme a los valores que seguidamente se expresan:

**TABLA DE ESTÍMULO
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

Base Gravable (Valor Catastral)	Tasa Aplicable	Estímulo
Hasta 400 mil pesos	2.00 %	1.00 %
De \$400,001 a \$800,000	2.25 %	0.75 %
De \$800,001 a \$1,200,000	2.50 %	0.50 %
De \$1,200,001 ó Superior	3.00 %	N/A

Artículo 22.- La presente Ley contiene la alineación al Clasificador por Rubro de Ingresos aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (**CONAC**), en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, para la adecuada armonización a la contabilidad, con el propósito de proveer al ente público un registro y fiscalización eficientes de las finanzas públicas municipales a fin de optimizar el desempeño y desarrollo financiero.

La presente Ley de Ingresos armonizada para el ejercicio fiscal 2016, corresponde a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

Artículo 23.- La publicación de la información financiera que derive de la presente Ley, será difundida conforme a la estructura y contenido en los formatos armonizados que establece la “**Norma para armonizar la presentación de la información adicional de la Ley de Ingresos**” en el entendido, de que éstas disposiciones son de observancia obligatoria para los Municipios

La presente Ley se basa en la “**Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos**” emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (**CONAC**), de observancia obligatoria para los Municipios, en apego al artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo.- Se derogan todos los acuerdos e iniciativas en lo que se opongan a la presente.

Tercero.- Cuando acontezcan situaciones que impidan al final del ejercicio fiscal a que se contrae la vigencia de esta Ley, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Cuarto.- Remítase al H. Congreso del Estado de Campeche, para el trámite legislativo correspondiente.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “4 DE OCTUBRE”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 30 días del mes de noviembre del año 2015.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés; Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE

LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



"2015, año de José María Morelos y Pavón"



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de noviembre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO LA INICIATIVA DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron NUEVE votos a favor, CINCO votos en contra de los ediles Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora y Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**